BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 29 DE JUNIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.176

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Zonas de Seguridad

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución General 942/99

Deléganse las funciones y facultades de Coordinación Zonal Intersectorial del paso de frontera San Francisco en el Jefe del Escuadrón 23 "Tinogasta", de Gendarmería Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1410/96.

Bs. As., 19/5/99

VISTO los Decretos Nº 2086 del 18 de julio de 1977, Nº 1410 del 03 de diciembre de 1996 y la Resolución Nº 362 del 09 de marzo de 1999 de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente RT 9-4015/02 del registro de la Dirección General de Seguridad de Gendarmería Nacional Argentina, del 27 de abril de 1999, la citada Fuerza de Seguridad comunica el reemplazo del Jefe del Escuadrón 23 "Tinogasta", por el actual titular, Comandante Principal D. Hugo Aniceto MOREL.

Que es procedente efectuar la designación del nombrado como Coordinador Zonal Intersectorial del Paso de Frontera San Francisco y comunicarla a los fines de su debida difusión entre las autoridades locales y los funcionarios de los organismos que operan en dicho punto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL
DE ZONAS DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Delegar en el Jefe del Escuadrón 23 "Tinogasta" de Gendarmería Nacional Argentina, Comandante Principal D. Hugo Aniceto MOREL las funciones y facultades de Coordinación Zonal Intersectorial del paso de frontera San Francisco, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1410/96.

Art. 2º — El Coordinador Zonal Intersectorial regirá el desempeño de su cargo sobre la base de dicho decreto y de las normas impartidas al respecto que orientan y especifican sus tareas.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en esta Secretaría de Seguridad Interior. — Miguel A. Toma.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 623/99

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259. Anexo IV. Su modificación.

Bs. As., 24/6/99

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Anexo IV de la referida norma, se ha establecido un cronograma de las distintas actividades económicas, obligando a los responsables que las desarrollan a utilizar el equipamiento electrónico denominado Controlador Fiscal.

Que, de acuerdo con el citado cronograma, durante el mes de abril del corriente año, aquellos sujetos cuya actividad económica estaba relacionada con la prestación de servicios de videocable o de "Internet", se encontraban obligados a la incorporación de Controladores Fiscales para la emisión de sus comprobantes fiscales.

Que, como resultado de verificaciones practicadas por este Organismo y de evaluaciones de las modalidades operativas del sector, corresponde disponer la exclusión de las citadas actividades del régimen de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprímense del Anexo IV de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, las actividades: "- Servicios de videocable" y "- Servicios de Internet".

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior resulta de aplicación para los responsables que presten los servicios de videocable o de "Internet", desde la fecha en que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), se encontraron obligados a incorporar equipos electrónicos denominados Controladores Fiscales para la emisión de los comprobantes fiscales.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 624/99

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 24/6/99

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los

SUMARIO

equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación.

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
EPSON	EPSON TM 2000 AF+	PEC	EPSON ARGENTINA S.A.	30-61410471-2

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

Resolución 84/99

Creáse un mecanismo electrónico de comunicación, denominado "Conexión Directa", por medio del cual se podrá transmitir información entre los usuarios externos autorizados y la Administración Nacional.

Bs. As., 23/6/99

VISTO: El expediente Nº 024-99-80422788-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 20.744, Nº 22.161, Nº 24.013, Nº 24.241, Nº 24.557, Nº 24.714 y Nº 25.013; los Decretos Nº 333 del 1º de abril de 1996, Nº 1141 del 7 de octubre de 1996, Nº 1187 del 18 de octubre de 1996, Nº 1245 del 1º de noviembre de 1996, Nº 491 del 29 de mayo de 1997, Nº 812 del 16 de julio de 1998; la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 555 del 27 de agosto de 1997; las Resoluciones Nº 45 del 17 de marzo de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Nº 550 del 23 de junio de 1997, Nº 551 del 26 de junio de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nº 22.161, Nº 24.241, Nº 24.013, Nº 24.557 y los Decretos Nº 333/96, Nº 1141/96 y Nº 491/97 establecen obligaciones de suministrar información.

Que por medio del Decreto Nº 812/98 se creó el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social destinado a coordinar los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existentes a nivel nacional, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social.

Que por medio del Decreto Nº 1187/96 se aprobó el Plan Estratégico para esta Administración Nacional.

Que uno de los objetivos primordiales de dicho Plan es proporcionar al público una buena calidad de atención.

Que se hace necesario dictar normas a fin de cumplir plenamente con los objetivos del Plan Estratégico para esta Administración Nacional.

Que a esos fines, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ha propuesto establecer una Conexión Directa, la cual consiste en un mecanismo de comunicación entre usuarios externos y esta Administración Nacional.

Que su implementación supone una serie de ventajas, tales como el intercambio electrónico de información apoyado por una plataforma tecnológica, la posibilidad de evitar la concurrencia a las dependencias de ANSES y disponer de la oportunidad de envío y recepción de información durante las VEINTICUATRO (24) horas, y la seguridad de la información a transmitir garantizada por la firma digital y la encriptación.

Que la Resolución Nº 45 del 17 de marzo de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS introdujo en el ámbito de la Administración Pública Nacional la tecnología relativa al uso de la firma digital como alternativa válida a la firma ológrafa, susceptible de la misma o superior garantía de confianza.

Que la Resolución MTSS Nº 555/97 constituye un antecedente importante en tanto que aprueba un cuerpo de normas y procedimientos para la incorporación del documento digital y la firma electrónica dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que la tecnología necesaria para otorgar seguridad a los documentos digitales, así como el intercambio de información digital, se encuentran actualmente disponibles habiendo alcanzado un razonable grado de confiabilidad y confidencialidad.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete sin objeciones que formular.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Creáse "Conexión Directa", mecanismo electrónico de comunicación a través del cual se podrá transmitir información entre los usuarios externos autorizados y esta Administración Nacional.

Art. 2º — Podrán conectarse a través del medio aludido en el artículo anterior todas las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que mantengan relación con esta Administración Nacional que se encuentran autorizados por la misma y que suscriban la pertinente solicitud.

Art. 3º — La solicitud precedentemente aludida será suscripta por la persona o entidad que solicite la conexión.

Art. 4º — Entiéndase por sujetos conectados a todos los usuarios externos que hayan suscripto la solicitud prevista en el artículo segundo.

Art. 5º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), podrá solicitar en cualquier momento a los sujetos conectados la exhibición de la documentación que acredite el carácter de representante legal autorizado, en tanto la solicitud no venga certificada por escribano público o por entidad bancaria.

Art. 6º — Esta Administración Nacional garantizará la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información transmitida a través de este medio.

Art. 7º — Conexión Directa será el único medio autorizado y aprobado para el intercambio electrónico de información para las aspiraciones que se incorporen al mismo entre los sujetos conectados y ANSES.

Art. 8º — Determínase que la información a ser intercambiada poseerá formatos de dominio público los cuales serán difundidos en la página de Internet del mencionado organismo, quien se compromete a mantener la misma actualizada.

Art. 9º — Establécese que el acceso a Conexión Directa deberá realizarse a través de una computadora personal con las características técnicas mínimas señaladas en la página de Internet de ANSES, y a través del acceso a la red Internet provisto por un Proveedor de Servicios de Internet (ISP) u otras vías de comunicación electrónica que esta Administración Nacional ponga a disposición a tal fin.

Art. 10. — La información a transmitir por este medio tendrá carácter de declaración jurada, siéndoles aplicables en caso de falsedad las sanciones previstas por la normativa vigente.

Art. 11. — Dispónese que el soporte documental de la información transmitida por Conexión Directa deberá permanecer en poder del sujeto conectado, pudiendo ser requerido en cualquier momento por esta Administración Nacional, quien tendrá la facultad de controlarla periódicamente.

Art. 12. — Los sujetos conectados serán responsables de la veracidad de los datos enviados, siendo en consecuencia su exclusiva responsabilidad la correcta transmisión y el resguardo de los mismos.

Art. 13. — Tanto los sujetos conectados, como ANSES asumen la responsabilidad de resguardar los destinos de uso de la información recibida. La falta de cumplimiento de dicha obligación traerá aparejada las sanciones penales correspondientes.

Art. 14. — Créase la Mesa de Ayuda cuyo objeto es el de brindar la información necesaria referida a Conexión Directa.

Art. 15. — Apruébase como ANEXO I de la presente las "CONSIDERACIONES GENERALES".

Art. 16. — Apruébase como ANEXO II de la presente la "NORMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A CONEXION DIRECTA".

Art. 17. — Toda la información referida a la mencionada Conexión Directa se encontrará disponible en la página: "Web" http://www.anses.gov.ar, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 18. — La citada Conexión Directa entrará en vigencia a partir del día 05 de abril de 1999.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I

"CONSIDERACIONES GENERALES"

1 GENERALIDADES:

1.1 Conexión Directa es un mecanismo electrónico de intercambio de datos y/o mensajes diseñado, desarrollado y administrado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que permite la generación y transferencia de archivos entre las computadoras personales de los sujetos conectados y las computadoras centrales de ANSES.

La transmisión de los archivos se realiza en ambos sentidos cifrada (encriptada) y firmada digitalmente.

De esta manera se garantizan:

— La privacidad, no permitiendo el acceso a la información por personas distintas a las que está destinada.

— La autenticidad, ya que a través de una firma digital se puede determinar la identidad del emisor.

— La integridad del mensaje, impidiendo que el documento sea alterado.

La transferencia de archivos permitirá al sujeto conectado enviar información a través de Conexión Directa y recibir la respuesta por el mismo medio u otro que garantice la fehaciente comunicación.

1.2 Aplicativos PC: constituye el conjunto de programas, a través del cual el sujeto conectado, genera los archivos a transmitir a ANSES y procesa los archivos recibidos desde esta última.

Cada aplicativo PC será específico para cada tipo de requerimiento.

1.3 Aplicativo TRANSPC: consiste en un programa de comunicaciones diseñado y desarrollado por ANSES que permite realizar la transmisión de archivos entre el sujeto conectado y esta Administración.

1.4 Aplicación: se denomina así al sistema informático a través del cual ANSES, procesa los datos transmitidos por el aplicativo de transferencia (TRANSPC) y genera los archivos de respuesta que aquélla envía al sujeto conectado.

1.5 Interfaces: conjunto de normas que definen el formato de los archivos generados y recibidos por un aplicativo PC.

Las características sobre las mismas se podrán encontrar en la "Web" de ANSES.

1.6 Conjunto de Elementos de Distribución (CED): se denomina así a la serie de componentes que el sujeto a conectar recibirá de ANSES para generar, transmitir y recibir los archivos.

El mismo consiste en:

— Identificador: este elemento le permitirá a ANSES identificar al sujeto conectado.

— Clave de Presentación: este elemento permitirá certificar la autenticidad de la identidad del usuario, en la primera ocasión en la que se conecta. Se remitirá, al sujeto a conectar, en dos partes que deberán ser ingresadas en forma concatenada la primera vez que establezca conexión con ANSES.

El aplicativo TRANSPC genera la dupla de claves públicas y privadas conforme a la normativa legal señalada en los considerandos de la presente.

Para resguardar esta dupla de claves, el sujeto a conectar deberá generar su propia contraseña la cual le permitirá cifrar (encriptar) el archivo en

el cual se guardan dichas claves. Esta contraseña es requerida cada vez que se ingresa al sistema. El usuario podrá modificarla cada vez que lo desee.

— Número de Identificación Personal de Denuncias: este elemento le permitirá al usuario que se encuentre imposibilitado de utilizar CONEXION DIRECTA, identificarse ante ANSES para notificar la pérdida o sustracción de las claves y/o contraseña.

2 REQUERIMIENTO PARA ESTABLECER CONEXION DIRECTA:

Las aplicaciones generadas funcionan en entorno PC bajo sistema operativo MS Windows.

Las características mínimas básicas están disponibles en la “Web” de ANSES.

3 ASPECTOS JURIDICOS:

3.1 Eficacia-validez: los documentos digitales transmitidos a través de Conexión Directa se considerarán válidos y eficaces surtiendo todos los efectos legales y probatorios.

3.2 No repudiabilidad del documento digital: no podrá invocarse la repudiabilidad de los documentos digitales transmitidos a través de Conexión Directa cualquiera fuere la causa, debido a que todo archivo a ser intercambiado entre el sujeto conectado y ANSES, estará firmado digitalmente.

3.3 Resguardo: los sujetos conectados estarán obligados a adoptar los resguardos necesarios para evitar —voluntaria o involuntariamente— la utilización por parte de terceros no autorizados de su clave privada.

3.4 Responsabilidad de las partes sobre el documento digital: cada emisor asume la responsabilidad por la integridad y confidencialidad de la información suscripta y emitida.

3.5 Confidencialidad de la información: tanto la información transmitida por los sujetos conectados, como el proceso efectuado por ANSES, tendrán carácter confidencial y, debido a que la información será sometida a un proceso de cifrado o encriptamiento, sólo podrán ser comprensibles entre ambos sujetos descriptos, siendo esa información indescifrable para terceros que pudieren acceder ilegalmente al sistema.

ANEXO II

“NORMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A CONEXION DIRECTA”

1 RECEPCION DE LAS SOLICITUDES DE CONEXION:

1.1 El interesado que desee adherirse a Conexión Directa deberá enviar a la GERENCIA OPERACIONES de ANSES, Area “Conexión Directa”, sita en Paseo Colón 239, 6to. piso Capital Federal, CP: 1063, la Solicitud de Adhesión, con los datos que en ella se requieren, la cual se encuentra disponible en la “Web” de ANSES.

1.2 La GERENCIA SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES de ANSES generará el Conjunto de Elementos de Distribución (CED) para los interesados cuyas solicitudes hayan sido confeccionadas en forma correcta y se enviará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.

2 ENVIO DEL CED:

2.1 ANSES enviará a los sujetos a conectar, al domicilio legal declarado en la solicitud de adhesión, los elementos constitutivos del CED descriptos en el ANEXO I, Apartado 1, punto 1.6 de la presente Resolución.

2.2 Dichos elementos serán remitidos por correo en dos oportunidades:

2.2.1 En un primer envío se remitirá el Identificador y la primera parte de la clave de presentación.

2.2.2 En un segundo envío, luego de recibida la constancia de recepción de la primera parte de la clave de presentación, ANSES procederá a generar y remitir la segunda parte de la clave de presentación y el Número de Identificación Personal de Denuncias.

2.3 El destinatario de la documentación contenida en los envíos anteriormente citados, será el representante legal, firmante de la solicitud de conexión mencionada en el Apartado 1, punto 1.1 del presente ANEXO.

3 CONSULTAS Y RECLAMOS A LA MESA DE AYUDA:

3.1 Reclamos por la no recepción o recepción defectuosa de algunos de los elementos del CED;

3.2 reclamos por la pérdida o sustracción de una o ambas partes de la clave de presentación (sin haberse establecido conexión);

3.3 reclamos por la pérdida del Número de Identificación Personal de Denuncias y

3.4 reclamos por la pérdida, sustracción o imposibilidad de uso de la clave privada de seguridad.

En estos casos deberá efectuar el reclamo pertinente ante la Mesa de Soporte Telefónico, la cual indicará al interesado los pasos a seguir.

3.5 Multiplicidad de sub-usuarios para un mismo sujeto conectado.

Los sujetos conectados, usuarios de Conexión Directa, que posean sucursales o filiales y deseen otorgarles una clave, deberán solicitarlo a esta Administración Nacional.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 83/99

Dispónese la ejecución de un operativo cuyo objeto será la resolución de los expedientes que constituyen el pasivo eventual a que se alude en los Convenios de Transferencia de los Sistemas Previsionales Provinciales a la Nación.

Bs. As., 23/6/99

VISTO el Expediente Nº 024-99-804484104-790 del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO (Ley Nº 24.307) y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2, inciso 4 de la ley 24.241, diversas provincias han celebrado convenios con el Poder Ejecutivo Nacional a los fines de transferir al Estado Nacional los sistemas de previsión social que amparaban a los funcionarios, empleados, agentes civiles de sus respectivos gobiernos y municipalidades y docentes, quedando éstos comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones a partir de la fecha de vigencia de cada uno de los convenios de transferencia.

Que tal como se especifica en los acuerdos de transferencia suscriptos, las solicitudes de beneficios previsionales y reclamos en trámite, iniciados antes de la fecha de caducidad establecida en cada uno de ellos, fueron considerados como pasivo eventual, los cuales son analizados y resueltos, conforme la legislación provincial en vigor a la fecha de cada transferencia, por la Unidad de Control Previsional y previo visado de esta Administración Nacional.

Que con el objeto de resolver en un plazo determinado la totalidad del pasivo eventual obrante en cada Provincia, resulta necesario establecer un operativo y crear un grupo de trabajo integrado por personal especializado en la materia, que actuará en el ámbito central de la Gerencia Operaciones y dependiendo funcionalmente de la Gerencia Red Interior.

Que los gerentes de las UDAI de ANSES y las autoridades de las Unidades de Control Previsional correspondientes a las provincias cuyos Sistemas de Previsión Social fueron transferidos al Estado Nacional, conformarán en conjunto los listados de los expedientes que integran el Pasivo Eventual de cada provincia.

Que una vez conformados los listados mencionados las Unidades de Control Previsional deberán entregar de inmediato a las UDAI de ANSES, la totalidad de los expedientes respectivos para su remisión al grupo de trabajo creado por la presente Resolución.

Que los expedientes que integran este inventario y no hubieran sido entregados por parte de las Unidades de Control Previsional a las UDAI de ANSES correspondientes, quedarán excluidos de la responsabilidad que le cabe a esta Administración para tramitarlos en el marco de cada Convenio de Transferencia.

Que queda exceptuada de este operativo la provincia de La Rioja, atento que por Convenio Modificatorio del Convenio de Transferencia con esa provincia, ratificado por Ley Provincial Nº 6494, en su Cláusula Cuarta se dispone, la creación de un Organo Interjurisdiccional de la Nación y la Provincia, que tendrá por función resolver las solicitudes en trámite y recursos administrativos.

Que asimismo resulta conveniente designar los asesores letrados que actuarán como representantes de las Gerencias Regionales bajo cuya jurisdicción se encuentren las Unidades de Control Previsional y como referentes en el grupo de trabajo creado por esta Resolución.

Que atento al retardo que se verifica en las distintas Unidades de Control Previsional con relación a la tarea de analizar y resolver los expedientes que conforman el referido pasivo eventual, y ante la posibilidad de que la demora obedezca a la falta de recursos humanos, cabe sustituirlas en el referido cometido, en la forma y condiciones que surgen de la presente resolución y de la nota modelo que la integra.

Que el grupo de trabajo creado por la presente resolución deberá concluir su tarea en el mes de marzo del año 2000, debiendo informar mensualmente los avances del operativo.

Que el grupo creado por la presente, tendrá a su cargo el dictado de las resoluciones de acuerdo o denegatoria bajo su tratamiento, designándose para la firma a los supervisores de cada Grupo Provincial integrantes del Grupo de Trabajo a Nivel Central.

Que además de la Gerencia Operaciones, y en especial la Gerencia Red Interior la cual estará a cargo del grupo de trabajo creado por la presente resolución, actuarán en el operativo la Gerencia Control y Prevención del Fraude destacando un grupo de control especializado, la Gerencia Productos y Servicios, y particularmente la Gerencia previsional, para diseñar y aprobar el circuito operativo con el que funcionará el mencionado grupo de trabajo, la Gerencia Asuntos Jurídicos emitirá los dictámenes que requiera la Gerencia Previsional sobre temas que por su implicancia institucional y posible litigiosidad merezcan su intervención y la Unidad Técnica Especial Previsional será el interlocutor con cada una de las Unidades de Control Previsional.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 12.502.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, en el ámbito de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la ejecución de un operativo cuyo objeto será la resolución de los expedientes que constituyen el pasivo eventual a que se alude en los Convenios de Transferencia de los Sistemas previsionales Provinciales a la Nación.

Art. 2º — Créase, para cumplir con el objeto de la presente resolución, un grupo de trabajo denominado “UNIDAD DE CONTROL DE EXPEDIENTES PROVINCIALES (UCEP)”, en jurisdicción de la Gerencia Operaciones, con dependencia funcional de la Gerencia Red Interior, el que estará integrado por los agentes detallados en el Anexo I.

Art. 3º — Establécese que el operativo dispuesto por la presente resolución deberá concluir en el mes de marzo del año 2000, debiendo la UCEP, asimismo, producir informes mensuales detallando el grado de avance de la gestión.

Art. 4º — Este grupo de trabajo tendrá a su cargo el dictado de resoluciones de acuerdo o denegatoria de los trámites bajo su tratamiento, designándose para la firma a los supervisores de cada grupo provincial, identificado en el Anexo I.

Art. 5º — A los fines de evacuar las consultas que sean necesarias respecto de la normativa previsional provincial se asigna carácter de representantes de los Gerentes Regionales y referentes del grupo creado, a los asesores letrados que se individualizan en el Anexo II.

Art. 6º — Dispónese atento el retardo que se verifica en las distintas Unidades de Control Previsional con relación a la tarea de analizar y resolver los expedientes que conforman el referido pasivo eventual, y ante la posibilidad de que la demora obedezca a la falta de recursos humanos, sustituirlas en el referido cometido, en la forma y condiciones que surgen de la presente resolución y de la nota modelo que la integra en el Anexo III.

Art. 7º — Déjase establecido que los gerentes de las UDAI de ANSES y las autoridades de las Unidades de Control Previsional correspondientes a las provincias cuyos Sistemas de Previsión Social fueron transferidos al Estado Nacional, conformarán en conjunto los listados de los expedientes que integran el Pasivo Eventual de cada provincia. Una vez conformados los listados mencionados las Unidades de Control Previsional deberán entregar de inmediato a las UDAI de ANSES, la totalidad de los expedientes respectivos para su remisión al grupo de trabajo creado por la presente Resolución.

Art. 8º — Aclárase que esta Administración Nacional quedará exenta de la responsabilidad de tramitar dentro del marco de cada Convenio de Transferencia, los expedientes de las Unidades de Control Previsional que integran este inventario y no hubieren sido entregados a las correspondientes Unidades de Atención Integral.

Art. 9º — En la medida que resulte necesario para el desarrollo del operativo podrán integrarse al mismo otros agentes.

Art. 10. — Las Unidades Funcionales que se designan a continuación darán cumplimiento a las siguientes acciones relacionadas con el operativo dispuesto por esta Resolución:

a) La Gerencia Control y Prevención del Fraude destacará un grupo de control especializado en el ámbito del Grupo de Trabajo creado en el artículo 2º de la presente.

b) La Gerencia Productos y Servicios, y particularmente la Gerencia Previsional, diseñará y aprobará el circuito operativo que aplicará el mencionado grupo de trabajo.

c) La Gerencia Asuntos Jurídicos producirá los dictámenes que requiera la Gerencia Previsional sobre temas que por su implicancia institucional y posible litigiosidad merezcan su intervención.

d) La Unidad Técnica Especial Previsional será el interlocutor con cada una de las Unidades de Control Previsional.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I

Responsable:	Elda Matilde ACEBO	
	Grupo Nº 1 (Tucumán, San Luis, San Juan)	
Supervisora	Mónica Isabel NACAMURAKARE	Leg. 206267
Computista	Elizabeth Dina MARQUEZ	Leg. 975677
Computista	Silvia Fabiana TORRES	Leg. 975707
Computista	Marcela Fabiana LUCERO	Leg. 975674
Computista	María COUDRON	Leg. 976376
Computista	María Pierina ZARATE	Leg. 975714
	Grupo Nº 2 (Catamarca, Mendoza, Santiago del Estero)	
Supervisora	Mónica Graciela GIL REFOJOS	Leg. 304545
Computista	María Florencia DOMINGUEZ	Leg. 975653
Computista	Daniela JOANDET	Leg. 975665
Computista	Fabián Armando PONCE	Leg. 902327
Computista	Sandra Susana BOLIVAR LEVY	Leg. 976366
Computista	Julieta SENA	Leg. 975700
	Grupo Nº 3 (Jujuy, Salta, Río Negro)	
Supervisora	Susana Amalia DEVITA	Leg. 100265
Computista	Cristian Alejandro BLAIR	Leg. 976364
Computista	Romina Andrea GAROFOLI	Leg. 12582
Computista	Mariela Viviana ALONSO	Leg. 975632
Computista	José Luis RODRIGUEZ	Leg. 975611
Computista	Adriana Raquel LOPEZ	Leg. 975248
	Recursos Humanos	
Administrativa	Paula Andrea COSENTINO	Leg. 976137
	Mesa de Entrada	
Operador	José Osvaldo LEONE	Leg. 404819
Operador	Carlos Alberto BALZAROTTI	Leg. 023024
Operador	Daniel Oscar WALTON	Leg. 106067
Operador	Graciela TABOADA	Leg. 12637
Operador	Rubén Vicente MATTIA	Leg. 012462
Operador	Rubén Alberto ANDREONE	Leg. 102111

ANEXO II

Gerencia Regional Noroeste	Dra. Lucía del VALLE AZAR	Leg. 428234
Gerencia Regional Norte	Dra. María Rufina LOBO	Leg. 416835
Gerencia Regional Cuyo	Dra. Marta María GUERRERO	Leg. 901342

ANEXO III

Buenos Aires, de de 1999

SRES.
DE LA UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL
DE LA PROVINCIA DE
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con relación al denominado "PASIVO EVENTUAL" al que alude el Convenio de Transferencia del sistema previsional de esta Provincia a la Nación.

El largo lapso transcurrido desde que se verificó la transferencia sin que se diera fin a la tarea de análisis y resolución por esa U.C.P. de los expedientes que constituyen ese pasivo a absorber por la Nación previo visado aprobatorio por la ANSES, permite inferir que median obstáculos que han impedido cumplir en tiempo más que razonable con el cometido referenciado.

Siendo propósito prioritario de esta Dirección Ejecutiva el terminar con todos los temas pendientes en orden a culminar el traspaso a la Nación de los sistemas previsionales provinciales, y en la inteligencia que esa U.C.P. comparte tal criterio, advierto que el siguiente curso de acción permitirá alcanzar el mentado objetivo:

1º — Las U.C.P. en el plazo de treinta (30) días deberán terminar con el análisis y resolución de todos los expedientes que aún están pendientes debiendo elevarlo al visado de las UDAI respectivas.

2º — Aquellos expedientes que no pudieran ser resueltos en el plazo indicado, deberán ser remitidos a la UDAI correspondiente, que a su vez los enviará a la Unidad Control de Expedientes Provinciales.

Según puede colegirse dicho curso de acción tiende a facilitar la tarea —que por las distintas razones que pudieran justificarlo— esa U.C.P. no ha podido cumplimentar en tiempo propio.

Queda entendido que en caso de no recibirse en el plazo previsto la totalidad de expedientes constitutivos del "Pasivo Eventual", esta Dirección Ejecutiva tendrá por cumplido el cometido fijado a esa U.C.P. en el Convenio de Transferencia referenciado.

Saludo a Ustedes muy atentamente.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 775/99

Prorrógase la prohibición de importación para consumo de productos usados comprendidos en determinadas posiciones de la Nomenclatura Común del Mercosur. Mantiénese la excepción a la mencionada prohibición establecida por Resolución Nº 892/93, respecto de importaciones de ropa usada que se realicen en carácter de donaciones.

Bs As., 25/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-000963/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 660 de fecha 1 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución citada en el VISTO se ha prohibido hasta el 30 de junio de 1999 la importación para consumo de neumáticos usados que se despachan por la posición de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) 4012.20.00, y de artículos de prendería, cuando los mismos sean usados, comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) 6309.00.10 y 6309.00.90.

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993, ha exceptuado de la prohibición aludida a las importaciones de ropa usada que se realicen en carácter de donaciones.

Que aún persisten las circunstancias causales que motivaron las medidas citadas, por lo que se hace necesario proceder a prorrogar pora otro período la prohibición de importación para consumo de los bienes usados mencionados anteriormente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 632 de la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en uso de la facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS YSERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio del 2000 la prohibición de importación para consumo de los productos usados comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) mencionados a continuación:

4012.20.00

6309.00.10

6309.00.90

Art. 2º — Mantiénese la excepción a la prohibición de importación establecida por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993 para los bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias 6309.00.10 y 6309.00.90 indicadas en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



DISPOSICIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 643/99

Restablécese temporariamente la vigencia del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título III, Capítulo I.

Bs. As., 24/6/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título III, Capítulo I, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor se incorporaron a dicho cuerpo normativo las previsiones específicas para la inscripción inicial de los motovehículos usados no registrados, producidos por empresas terminales de la industria nacional con anterioridad al 22 de mayo de 1989 e importados ingresados al país por las distintas Aduanas antes de esa fecha, limitándose su vigencia al 30 de junio de 1997.

Que posteriormente, mediante Disposición D.N. Nº 1250/97 y ante numerosas presentaciones recibidas, se resolvió restablecer su vigencia desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 31 de agosto de mismo año.

Que no obstante resultar suficientemente fundada la limitación temporal de las normas comentadas atendiendo al tiempo más que razonable transcurrido desde su puesta en vigor, esta Dirección Nacional ha recibido nuevas presentaciones de las que se ha podido extraer no sólo el interés de gran cantidad de particulares en inscribir su motovehículo, sino también el atendible y considerable número de unidades usadas no registradas que se encuentran irregularmente en circulación.

Que esas razones justifican para este organismo la adopción de una nueva medida excepcional y transitoria que permita regularizar esa situación, otorgando un marco normativo que ampare la inscripción de tales motovehículos, toda vez que no puede resultar ajena a esta Dirección Nacional la necesidad de encuadre jurídico de todo bien registrable en su ámbito.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Restablécese, desde el 15 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, la vigencia del Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título III, Capítulo I.

Art. 2º — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículo deberán colocar, inmediatamente de recibida la presente y en lugar destacado de la mesa de entradas, fuera de la cartelera general, un cartel de dimensión adecuada para su rápida visualización, con el siguiente texto:

INSCRIPCION INICIAL DE MOTOVEHICULOS USADOS

SE COMUNICA A LOS SRES. USUARIOS QUE ENTRE EL 15 DE JULIO DE 1999 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 PODRA PETICIONARSE LA INSCRIPCION INICIAL DE LOS MOTOVEHICULOS FABRICADOS O IMPORTADOS CON ANTERIORIDAD AL 22/5/89 (usados no registrados) con ajuste a las normas que rigieron la materia hasta el 30/6/97, cuya vigencia fue restablecida desde el 15/7/99 hasta el 31/12/99.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 488/99

Bs. As., 11/6/99

VISTO los Decretos Nº 993 y 994 ambos del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1381 del 29 de noviembre de 1996 y su modificatorio Nº 146 del 30 de enero de 1998, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 062 del 21 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el régimen normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 994/91 se creó el REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS para el personal comprendido en los alcances del mencionado sistema.

Que por Decreto Nº 1381/96 y su modificatorio Nº 146/98 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P/S.H Nº 062/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades orgánicas de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a instrumentar el sistema de selección previsto mediante la convocatoria pública en la Vacante que se ha producido en la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Nivel A Función Ejecutiva II.

Que se ha cumplido el plazo conforme Art. 54 del Anexo I Capítulo III del Decreto Nº 993/91.

Que asimismo, compulsado el legajo personal del Agente Mario Norberto MAINI, no se dan las circunstancia habilitantes, para que dicho funcionario pueda mantener su Función Ejecutiva por un único período adicional de DOS (2) años más.

Que de conformidad con las normas, corresponde establecer una nueva Selección para la cobertura del cargo.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 42 del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios y los Decretos Nº 101/85, 1412/96, 1381/96 y su modificatorio Nº146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a Concurso Abierto para la cobertura de 1 cargo vacante, Nivel A Función Ejecutiva II para cubrir el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 2º — Desígnese en forma transitoria a cargo de la DIRECCION NACIONAL a concursar, mientras se sustancia el Proceso de Selección, donde asumirá el titular del cargo conforme los Decretos Nº 993/91 y Nº 994/91, al Ingeniero Mario Norberto MAINI (DNI 7.803.883).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 29/6 Nº 282.743 v. 29/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, cita y emplaza al Sr. MAURIZIO LEMBO, para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan a presentar descargos en el expediente Nº 3420/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el que se le imputa una infracción a los artículos 26 y subsiguientes del Decreto Nº 666/97 Reglamentario de la Ley 22.421 en razón de haberse intervenido productos de fauna silvestre. Se hace saber que en caso de incomparecencia, en lo sucesivo las notificaciones se llevarán a cabo fijándose las mismas en los estrados de este organismo. Dr. Bernardo Gabriel CANE - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE - SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

e. 29/6 Nº 282.745 v. 29/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 477/99

Bs. As., 9/6/99

VISTO el Expediente Nº 11.018/94 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y los Decretos Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998 y Nº 1087 del 14 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita un recurso de reconsideración y de alzada en subsidio deducido por la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 1328 de fecha 21 de diciembre de 1994, suscripta por el Señor Presidente del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que por Resolución Nº 31 de fecha 15 de febrero de 1995 el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS rechazó el recurso de reconsideración.

Que corresponde por tanto analizar la procedencia del recurso de alzada interpuesto en subsidio.

Que en virtud de la limitación impuesta en el segundo párrafo del artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y la calidad estatal de la sociedad impugnante, no se encuentra habilitada la vía para deducir el recurso de alzada.

Que la impugnante solamente encuadró su reclamo como recurso de alzada por lo que no resulta pertinente conferir a dicha presentación el tratamiento que establece para los reclamos de los entes estatales la mencionada norma legal, ya que a estos no le es aplicable el principio del informalismo administrativo establecido por el artículo 1º, inciso c) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en su Dictamen Nº 001 de fecha 2 de enero de 1996, en un caso análogo, sostuvo que los reclamos incoados por la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA resultan improcedentes, ya que si bien dicho ente asume una forma comercial, la calidad estatal de la impugnante —por la composición de su capital social— determina la imposibilidad de ocurrir por la vía del recurso administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Nº 146/98 esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha sido designada Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrado con AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, disponiendo de las facultades contenidas en el Decreto 1087/98 que importan una delegación de competencias en todos aquellos temas que no impliquen una modificación y/o extinción del contrato de concesión referido.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta SECRETARIA y la UNIDAD ASESORA - AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO Nº 999/92 creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el art. 96 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el art. 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992, el art. 20 del Decreto Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998 y la delegación de facultades contenida en el art. 1º del Decreto Nº 1087 del 14 de septiembre de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada deducido por la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 1328 de fecha 21 de diciembre de 1994 suscripta por el Señor Presidente del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

ARTICULO 2º — Póngase en conocimiento de la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES LEY Nº 23.696 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y notifíquese a la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA por intermedio de la Unidad Asesora - Autoridad de Aplicación Decreto Nº 999/92.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 29/6 Nº 282.747 v. 29/6/99

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 82/99

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes, y

VISTOS:

Los artículos 114, inciso 6, de la Constitución Nacional; 7º, incisos 1º y 2º, y 30 de la ley 24.937 y su correctiva 24.939, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de las normas citadas es atribución del Plenario del Consejo de la Magistratura, dentro del ámbito de su competencia, dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

2º) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 24.937 y su correctiva 24.939, el Consejo de la Magistratura actúa en sesiones plenarias, por la actividad de sus Comisiones y por medio de la Secretaría General del Consejo, de la Oficina de Administración Financiera y de los organismos auxiliares cuya creación disponga.

3º) Que el ejercicio de la potestad reglamentaria requiere un grado de especialización jurídica y técnica que asegure no sólo el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales, sino también, una regulación adecuada a las especificidades propias de la materia reglamentada, efectuada con criterios claros, coherentes y sistemáticos.

4º) Que, asimismo, el ejercicio de aquella potestad debe comprender un mecanismo de actualización permanente, acorde con las exigencias particulares de la materia reglamentaria, e idóneo para resolver dificultades emergentes de la aplicación de las normas reglamentadas.

5º) Que, en tal sentido, resulta necesario y conveniente crear un organismo auxiliar especial de reglamentación que facilite la actuación del Consejo de la Magistratura en tan compleja y delicada temática, a través del análisis y elaboración de proyectos de contenido normativo y de la producción de dictámenes que coadyuven al más eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 114, inciso 6, de la Constitución Nacional.

6º) Que la actividad de dicho organismo ha de estar orientada a la asistencia de la Presidencia del Consejo, del Plenario y de las Comisiones creadas por la ley, en todos los asuntos que, en materia reglamentaria, se le encomienden, sin perjuicio de las propuestas que pudiera, de oficio, formular.

7º) Que el Consejo de la Magistratura es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 24.937, y su correctiva 24.939.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Crear, en el ámbito del Consejo de la Magistratura, una Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación a los efectos de dar eficaz cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 114, inciso 6, de la Constitución Nacional; 7º, incisos 1º y 2º, y 30 de la ley 24.937 y su correctiva 24.939.

2º) Son funciones de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación:

a) analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la Presidencia del Consejo, el Plenario, las Comisiones creadas por la ley o cualquier integrante del Consejo;

b) elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados en el inciso precedente;

c) propiciar ante el Plenario, mediante dictamen y a través de la Presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación;

d) emitir dictámenes a requerimiento de la Presidencia, del Plenario, de las Comisiones o de cualquiera de sus miembros, en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

3º) La Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación estará integrada por un representante de los jueces, un representante de los abogados, dos legisladores, uno perteneciente a la Cámara de Diputados y otro a la Cámara de Senadores, dos representantes del ámbito científico y académico y el representante del Poder Ejecutivo.

Regístrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe. AUGUSTO J. M. ALASINO - RICARDO A. BRANDA - BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA - JULIO R. COMADIRA - MELCHOR R. CRUCHAGA - JAVIER FERNANDEZ MOORES - ANGEL F. GARROTE - JUAN M. GERSENOBITZ - MARGARIA A. GUDIÑO DE ARGÜELLES - CLAUDIO M. KIPER - OSCAR E. MASSEI - DIEGO J. MAY ZUBIRIA - EDUARDO D. E. ORIO - HUMBERTO QUIROGA LAVIE - JOSE ANTONIO ROMERO FERIS - SANTIAGO H. CORCUERA (SECRETARIO GENERAL).

e. 29/6 Nº 283.059 v. 29/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 24.661. 17/06/99. Ref.: Comunicación "A" 2932. Fe de erratas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la versión correcta de la página 1 de la Sección 3. que corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre garantías.

Les señalamos que la citada hoja sustituye la remitida mediante la comunicación de la referencia a fin de subsanar aspectos formales de su emisión (puntos 3.1.4. y 3.1.6.).

Finalmente, les aclaramos que el anexo a esta comunicación se distribuye exclusivamente en forma impresa y a través del sitio de esta Institución en Internet a partir del 18 del corriente.

ANEXO

B.C.R.A. GARANTIAS

Sección 3. Cómputo.

3.1. Márgenes de cobertura.

Para su determinación en operaciones cubiertas con garantías preferidas "A" concertadas bajo figuras distintas del descuento, se tendrá en cuenta el importe de capital e intereses.

Las garantías preferidas se computarán por los siguientes porcentajes: 3.1.1. Efectivo (punto 1.1.1.).

3.1.1.1. En pesos o dólares estadounidenses: 100%.

3.1.1.2. En monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense: 90% del valor de cotización.

3.1.2. Oro (punto 1.1.2.): 90% del valor de realización.

3.1.3. Certificados de depósitos a plazo fijo (punto 1.1.3.).
3.1.3.1. En pesos o dólares estadounidenses: 90% del capital impuesto.

3.1.3.2. En monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense: 80% de su valor de cotización, calculado sobre el capital impuesto.

3.1.4. Reembolso de operaciones de exportación (punto 1.1.4.): 100%.

3.1.5. Títulos valores públicos nacionales (punto 1.1.5.): 80% de su valor de cotización.

3.1.6. Avales y cartas de crédito de bancos del exterior (punto 1.1.6): 90%.

3.1.7. Afectación de la coparticipación federal de impuestos (punto 1.1.7.): 90%.

3.1.8. "Warrants" (punto 1.1.8.): 80% del valor de mercado de los bienes.

3.1.9. Facturas a consumidores por servicios ya prestados, emitidas por empresas proveedoras de servicios al público (punto 1.1.9.): 80% del valor nominal de los documentos.

3.1.10. Cupones de tarjetas de crédito (punto 1.1.10.):

3.1.10.1. Emitidas por entidades financieras: 90% del valor nominal de los documentos.

3.1.10.2. Emitidas por empresas que no sean entidades financieras que cumplan las condiciones requeridas para ser sujeto de crédito: 80% del valor nominal de los documentos.

3.1.10.3. Emitidas por las restantes empresas no financieras: 50% del valor nominal de los documentos.

e. 29/6 Nº 282.717 v. 29/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2933. 11/06/99. Ref: Circular CONAU 1 - 308. Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos, aplicables a partir de las informaciones al 31.07.99 (presentación en agosto).

Asimismo, se incluyen las instrucciones para la integración de la posición consolidada trimestral, que se incorpora al Régimen Informativo para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Semestral/Anual, y es aplicable a partir del trimestre finalizado el 30.06.99.

Conjuntamente con la primera presentación de la información mensual, de acuerdo con las instrucciones del pertinente diseño de registro, deberán consignar los importes del código 70500000 —Exigencia según variaciones de la tasa de interés— correspondientes al período febrero-junio/99.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde incorporar y reemplazar en la Circular CONAU-1.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complementa la presente.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 29/6 Nº 282.719 v. 29/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2934. 16/06/99. Ref: Circular RUNOR 1 - 347. Correspondencia de la entidad con el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo, el texto de las normas de la referencia.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet a partir del 18.06.99.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 29/6 Nº 282.720 v. 29/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6540. 11/06/99. Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6337 del 29 de mayo de 1998 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, les comunicamos que se ha elaborado un nuevo texto completo de dicha nómina, el que se acompaña en Anexo. El mismo seguirá siendo actualizado con la emisión de posteriores Comunicaciones.

En el presente Anexo se incluyen las últimas modificaciones que hubo, las cuales consisten en lo siguiente:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

La CORPORACION FINANCIERA DEL PACIFICO S.A. CORFIPACIFICO S.A., en su plaza Santa Fé de Bogotá, con código 2830.

La CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2812.

La CORPORACION FINANCIERA SANTANDER S.A., en su plaza de Bucaramanga, con código 2814.

La CORPORACION FINANCIERA TEQUENDAMA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2837.

El BANCO ANDINO COLOMBIA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2790.

El BANCO DEL PACIFICO S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2829.

La CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., en su plaza de Barranquilla, con código 2816.

En REPUBLICA DEL ECUADOR

El AMERAFIN S.A., en su plaza de Guayaquil, con código 4683.

En REPUBLICA DE BOLIVIA

El BANCO DE LA PAZ, en sus plazas de Cochabamba, La Paz, Oruro y Santa Cruz, con códigos 0680, 0681, 0682 y 0683.

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

El BANCO REAL DEL PARAGUAY S.A., en su plaza de Asunción, con código 5200.

ANEXO

País: BOLIVIA 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO BISA S.A.		
	LA PAZ	698
BANCO BOLIVIANO AMERICANO		
	COCHABAMBA	656
	LA PAZ	657
	ORURO	658
	SANTA CRUZ	659
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA		
	LA PAZ	660
BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA SA		
	LA PAZ	719
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	LA PAZ	678
	SANTA CRUZ	679
BANCO DO BRASIL		
	LA PAZ	693
BANCO ECONOMICO S.A.		
	COCHABAMBA	735
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA	725
BANCO ECONOMICO S.A.		
	LA PAZ	728
BANCO GANADERO S.A.		
	COCHABAMBA	737
	LA PAZ	736
BANCO GANADERO SA		
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	734
BANCO MERCANTIL		
	COCHABAMBA	704
	LA PAZ	705
	ORURO	706
	SANTA CRUZ	707
	TARIJA	708
	TRINIDAD	709
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA		
	BERMEJO	722
	COCHABAMBA	711
	LA PAZ	712
	ORURO	713
	POTOSI	714
	SANTA CRUZ	715
	SUCRE	716
	TARIJA	717
	TRINIDAD	718
BANCO REAL S.A.		
	LA PAZ	720
BANCO SANTA CRUZ S.A.		
	COCHABAMBA	689
	LA PAZ	690
	ORURO	691
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	674
	SUCRE	723
BANCO UNION S.A.		
	COCHABAMBA	685
	LA PAZ	686
	SANTA CRUZ	687
CITIBANK		
	LA PAZ	721

País: BRASIL (A) 11/06/98

Entidad	Plaza	Código
BANCO ABC-BRASIL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1484
	SAO PAULO	1479
BANCO ABN AMRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1451
	BLUMENAU	1423
	BRASILIA	1232
	CAMPIÑIAS	1450
	CAXIAS DO SUL	1568
	CURITIBA	1557
	GOIANIA	1558
	JOINVILLE	1569
	JUIZ DE FORA	1570
	NOVO HAMBURGO	1429
	PORTO ALEGRE	1566
	RECIFE	1559
	RIBEIRAO PRETO	1560
	RIO DE JANEIRO	1233
	SALVADOR	1234
	SANTO ANDRE	1561
	SANTOS	1235
	SAO PAULO	1236
BANCO AGF BRASEG S.A.		
	SAO PAULO	1477
BANCO AMERICA DO SUL S.A.		
	BELEM	822
	BELO HORIZONTE	823
	BLUMENAU	1478
	CAMPIÑIAS	824
	CURITIBA	825
	MANAUS	826
	NOVO HAMBURGO	827
	PORTO ALEGRE	828
	RIO DE JANEIRO	829
	SALVADOR	830
	SANTOS	831
	SAO PAULO	832
	VITORIA	833
BANCO ARAUCARIA S.A.		
	CURITIBA	1597
	FOZ DO IGUAÇU	1631
BANCO ARBI S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1493
	SAO PAULO	1480
BANCO BANDEIRANTES S.A.		
	BELO HORIZONTE (MG)	1537
BANCO BANDEIRANTES S.A.		
	CAMPIÑIAS	852
	CURITIBA	853
	PORTO ALEGRE	854
	RIO DE JANEIRO	855
	SANTOS	856
	SAO PAULO	857
BANCO BANORTE S.A.		
	RECIFE	868
BANCO BANQUE NATIONALE DE PARIS BRASIL S.A.		
	SAO PAULO	1633
BANCO BARCLAYS E GALICIA S.A.		
	SAO PAULO	1458
BANCO BBA - CREDITANSTALT S.A.		
	BELO HORIZONTE	1596
	RIO DE JANEIRO	1504
	SAO PAULO	1443
BANCO BBA - CREDITANSTALT S.A.		
	PORTO ALEGRE	1553
BANCO BBM S.A.		
	RIO DE JANEIRO	966
	SAO PAULO	967
BANCO BMC S.A.		
	BELO HORIZONTE	874
	CAMPIÑIAS	875
	CURITIBA	876
	PORTO ALEGRE	878
	RIO DE JANEIRO	879
	SALVADOR	880
	SAO PAULO	881

País: BRASIL (B) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO BMD S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1273
	SAO PAULO	1274
BANCO BMG S.A.		
	SAO PAULO SP	1563
BANCO BNL DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	882
	PORTO ALEGRE	883
	RIO DE JANEIRO	884
	SAO PAULO	885
BANCO BOAVISTA INTERATLANTICO S.A.		
	BELO HORIZONTE	886
	BLUMENAU	887
	CAMPIÑIAS	888
	CURITIBA	889
	JOINVILLE	1614
	PORTO ALEGRE	890
	RIO DE JANEIRO	891
	SALVADOR	892
	SAO PAULO	893
	VITORIA	1615

Entidad	Plaza	Código
BANCO BOZANO, SIMONSEN S.A.		
	RIO DE JANEIRO	895
BANCO BRADESCO S.A.		
	BELEM	898
	BELO HORIZONTE	899
	BLUMENAU	900
	BRASILIA	901
	CAMPIÑIAS	902
	CURITIBA	903
	FORTALEZA	904
	FRANCA	905
	JOINVILLE	906
	MANAUS	908
	NOVO HAMBURGO	909
	PORTO ALEGRE	910
	RECIFE	911
	RIO DE JANEIRO	913
	SALVADOR	914
	SANTOS	915
	SAO PAULO	916
	VITORIA	917
BANCO BRASCAN S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1539
BANCO BRASEG S.A.		
	SAO PAULO	1538
BANCO BRASILEIRO COMERCIAL S.A. - BBC		
	RIO DE JANEIRO	1613
	SAO PAULO	897
BANCO BRASILEIRO IRAQUIANO S.A.		
	SAO PAULO	1494
BANCO BRASILEIRO - IRAQUIANO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	918
BANCO CACIQUE S.A.		
	SAO PAULO	1516
BANCO CCF BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1598
	CAMPIÑIAS	998
	RIO DE JANEIRO	1000
	SAO PAULO	1001
BANCO CENTRAL DO BRASIL		
	BRASILIA	851
BANCO CHASE MANHATTAN S.A.		
	SAO PAULO	932
BANCO CIDADE S.A.		
	CAMPIÑIAS	933
	MANAUS	1492
	PORTO ALEGRE	934
	RIO DE JANEIRO	935
	SAO PAULO	937
BANCO CITIBANK S.A.		
	BELO HORIZONTE	1634
	BRASILIA	1635
	CURITIBA	1636
	PORTO ALEGRE	1637
	RECIFE	1638
	RIO DE JANEIRO	1639
	SALVADOR	1640
	SAO PAULO	1641
BANCO COMERCIAL URUGUAI S.A.		
	PORTO ALEGRE	1642
BANCO CREDIBANCO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1434
	SAO PAULO	990
BANCO CREDIBEL S.A.		
	SAO PAULO	1618
BANCO CREFISUL S.A.		
	SAO PAULO	834

País: BRASIL (C) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DA AMAZONIA S.A.		
	BELEM	955
	BRASILIA	957
	FORTALEZA	959
	MANAUS	960
	PORTO ALEGRE	961
	RIO DE JANEIRO	962
	SAO LUIZ	964
	SAO PAULO	965
BANCO DAYCOVAL S.A.		
	SAO PAULO	1624
BANCO DE CREDITO NACIONAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	968
	CAMPIÑIAS	970
	PORTO ALEGRE	1462
	RIO DE JANEIRO	975
	SAO PAULO	976
BANCO DE INVESTIMENTO PLANIBANC S.A.		
	SAO PAULO	1243
BANCO DE INVESTIMENTOS GARANTIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	991
	SAO PAULO	992
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	RIO DE JANEIRO	993
	SAO PAULO	994
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
	SAO PAULO	995

Entidad	Plaza	Código
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		
	PORTO ALEGRE	996
	SAO PAULO	997
BANCO DE SANTANDER S.A.		
	SAO PAULO	1002
BANCO DE TOKYO MITSUBISHI BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1305
	CAMPIÑIAS	1306
	JUNDIAI	1438
	RIO DE JANEIRO	1308
	SAO PAULO	1007
	SAO PAULO	1309
BANCO DIBENS S.A.		
	CAMPIÑIAS	1612
	SAO PAULO	1567
BANCO DO BRASIL S.A.		
	ARACAJU	1010
	BAGE	1011
	BELEM	1012
	BELO HORIZONTE	1013
	BLUMENAU	1014
	BRASILIA	1015
	CAMPINA GRANDE	1016
	CAMPIÑIAS	1017
	CAMPO GRANDE	1018
	CAXIAS DO SUL	1019
	CORUMBA	1020
	CRICIUMA	1427
	CUIABA (MT)	1532
	CURITIBA	1021
	FLORIANOPOLIS	1022
	FORTALEZA	1023
	FOZ DO IGUACU	1024
	FRANCA	1025
	GOIANIA	1528
	ILHEUS	1026
	ITABUNA	1027
	ITAJAI	1028
	JOAO PESSOA	1029
	JOINVILLE	1030
	JUNDIAI	1031
	LONDRINA	1032
	MACEIO	1033
	MANAUS	1034
	MARINGA	1643
	NATAL	1035
	NOVO HAMBURGO	1036
	PARANAGUA	1037
	PARNAIBA	1038
	PASSO FUNDO	1039
	PELOTAS	1040
	PONTA GROSSA	1041
	PORTO ALEGRE	1042
	RECIFE	1043
	RIBEIRAO PRETO	1045
	RIO GRANDE	1046
	RIO JANEIRO	1047
	SALVADOR	1050
	SANTA CRUZ DO SUL	1056
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1051
	SANTO ANDRE	1529
	SANTOS	1052
	SAO BERNARDO DO CAMPO	1530
	SAO JOSE DOS CAMPOS	1049
	SAO LUIZ	1053
	SAO PAULO	1054
	SOROCABA	1055
	TERESINA	1044
	URUGUAIANA	1057
	VITORIA	1058
BANCO DO ESTADO DA BAHIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1060
	SALVADOR	1061

País: BRASIL (D) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DE ALAGOAS S.A.		
	MACEIO	1067
	RIO DE JANEIRO	1068
BANCO DO ESTADO DE GOIAS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1069
	BRASILIA	1591
	GOIANIA	1503
	RIO DE JANEIRO	1070
	SAO PAULO	1071
BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1075
	CAMPIÑIAS	1076
	FOZ DO IGUAÇU	1603
	RIO DE JANEIRO	1082
	SALVADOR	1083
	SAO PAULO	1085
BANCO DO ESTADO DE PERNAMBUCO S.A.		
	RECIFE	1087
	RIO DE JANEIRO	1088
	SAO PAULO	1090

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DE SANTA CATARINA S.A.		
	BLUMENAU	1091
	CRICIUMA	1471
	FLORIANOPOLIS	1093
	JOINVILLE	1094
	RIO DE JANEIRO	1096
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1099
	BLUMENAU	1100
	BRASILIA	1101
	CAMPIÑIAS	1102
	CAXIAS DO SUL	1103
	CURITIBA	1104
	FRANCA	1107
	JOINVILLE	1109
	JUNDIAI	1110
	MANAUS	1112
	PORTO ALEGRE	1115
	RIBEIRAO PRETO	1117
	RIO DE JANEIRO	1118
	SANTOS	1121
	SAO JOSE DOS CAMPOS	1119
	SAO PAULO	1123
	SOROCABA	1124
	VITORIA	1125
BANCO DO ESTADO DO AMAZONAS S.A.		
	MANAUS	1127
BANCO DO ESTADO DO CEARA S.A.		
	FORTALEZA	1130
	SAO PAULO	1132
BANCO DO ESTADO DO PARA S.A.		
	BELEM	1138
BANCO DO ESTADO DO PARANA S.A.		
	CAMPIÑIAS	1142
	CAXIAS DO SUL	1143
	CURITIBA	1144
	FOZ DO IGUACU	1145
	LONDRINA	1146
	NOVO HAMBURGO	1147
	PORTO ALEGRE	1148
	RIO DE JANEIRO	1149
	SAO PAULO	1150
BANCO DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO S.A.		
	PORTO ALEGRE	1155
	RIO DE JANEIRO	1156

País: BRASIL (E) 03/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S.A.		
	CAXIAS DO SUL	1550
	BLUMENAU	1160
	NOVO HAMBURGO	1163
	PELOTAS	1164
	PORTO ALEGRE	1165
	RIO DE JANEIRO	1166
	SAO PAULO	1167
BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S.A		
	CURITIBA	1632
BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1168
	BRASILIA	1169
	FORTALEZA	1170
	MACEIO	1171
	NATAL	1172
	PORTO ALEGRE	1173
	RECIFE	1174
	RIO DE JANEIRO	1175
	SALVADOR	1176
	SAO PAULO	1178
BANCO DO PROGRESSO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1180
	PORTO ALEGRE	1182
	RIO DE JANEIRO	1183
	SAO PAULO	1184
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S.A.		
	CURITIBA	1584
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S.A.		
	BELO HORIZONTE	1202
	BLUMENAU	1475
	CAMPIÑIAS	1204
	PORTO ALEGRE	1205
	RIO DE JANEIRO	1206
	SAO PAULO	1207
BANCO EXCEL ECONOMICO S.A.		
	SAO PAULO	1505
BANCO EXTERIOR DE ESPANA, S.A.		
	SAO PAULO	1208
BANCO F. BARRETTO S.A.		
	SAO PAULO	1209
BANCO FENICIA S.A.		
	SAO PAULO	1585
BANCO FIBRA S.A.		
	SAO PAULO	1572
BANCO FINANCIAL PORTUGUES - FILIAL DA CAIXA GERAL DE DEPOSITOS		
	RIO DE JANEIRO	1210
	SAO PAULO	1211

Entidad	Plaza	Código
BANCO FININVEST S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1581
BANCO FLEMING GRAPHUS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1512
	SAO PAULO	1611
BANCO FONTE CINDAM S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1608
	SAO PAULO	1609
BANCO FRANCES E BRASILEIRO S.A.		
	BELEM	1212
	BELO HORIZONTE	1213
	BLUMENAU	1444
	BRASILIA	1214
	CAMPIÑIAS	1215
	CURITIBA	1216
	FORTALEZA	1217
	JOINVILLE	1218
	MANAUS	1219
	NOVO HAMBURGO	1220
	PORTO ALEGRE	1221
	RECIFE	1222
	RIO DE JANEIRO	1223
	SALVADOR	1224
	SANTOS	1225
	SAO PAULO	1226
	VITORIA	1227
BANCO FRANCES URUGUAY S.A.		
	SAO PAULO	1556

País: BRASIL (F) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO HSBC BAMERINDUS S.A.		
	BELEM	835
	BELO HORIZONTE	836
	BLUMENAU	837
	BRASILIA	1541
	CAMPIÑIAS	838
	CURITIBA	839
	FORTALEZA	840
	FRANCA	1467
	JOINVILLE	1468
	MANAUS	841
	NOVO HAMBURGO	842
	PARANAGUA	843
	PORTO ALEGRE	844
	RECIFE	1540
	RIO DE JANEIRO	845
	SALVADOR	846
	SANTOS	1464
	SAO PAULO	847
	VITORIA	1469
BANCO ICATU S.A.		
	RIO DE JANEIRO (RJ)	1519
	SAO PAULO	1551
BANCO INDUSTRIAL DO BRASIL S.A.		
	SAO PAULO	1622
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL S.A.		
	BLUMENAU	1525
	SAO PAULO	1483
BANCO INDUSVAL S.A.		
	SAO PAULO	1605
BANCO INTER AMERICAN EXPRESS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1499
	SAO PAULO	1489
BANCO INTER-ATLANTICO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1238
	SAO PAULO	1239
BANCO ITABANCO S.A.		
	SAO PAULO	954
BANCO ITAU S.A.		
	BELO HORIZONTE	1248
	BLUMENAU	1424
	CAMPIÑIAS	1249
	CURITIBA	1250
	JOINVILLE	1251
	NOVO HAMBURGO	1252
	PORTO ALEGRE	1253
	RIO DE JANEIRO	1254
	SALVADOR	1255
	SAO PAULO	1257
BANCO KEB DO BRASIL S.A.		
	SAO PAULO	1645
BANCO LAVRA S.A.		
	SAO PAULO	1600
BANCO LIBERAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1552
BANCO MARTINELLI S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1545
	SANTOS (SP)	1535
	SAO PAULO	1517
BANCO MERCANTIL - FINASA S.A.		
	BELO HORIZONTE	1579
	BLUMENAU	1580
	CAMPIÑIAS	1275
	CAXIAS DO SUL	1592
	CURITIBA	1276
	JOINVILLE	1578

Entidad	Plaza	Código
	NOVO HAMBURGO	1577
	PORTO ALEGRE	1277
	RIO DE JANEIRO	1278
	SAO PAULO	1281
BANCO MERCANTIL DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1282
	MANAUS	1284
	RIO DE JANEIRO	1285
	SAO PAULO	1286
BANCO MERIDIONAL DO BRASIL S.A.		
	BLUMENAU	1289
	CAMPIÑIAS	1439
	CURITIBA	1290
	FRANCA	1292
	NOVO HAMBURGO	1296
	PORTO ALEGRE	1298
	RIO DE JANEIRO	1300
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1301
	SAO PAULO	1302
	URUGUAIANA	1303

País: BRASIL (G) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO NACIONAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1322
	BLUMENAU	1323
	CAMPIÑIAS	1324
	CURITIBA	1325
	FORTALEZA	1326
	JOINVILLE	1328
	NOVO HAMBURGO	1330
	PORTO ALEGRE	1331
	RIO DE JANEIRO	1333
	SALVADOR	1334
	SAO PAULO	1336
BANCO OURINVEST S.A.		
	SAO PAULO (SP)	1522
BANCO PACTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1507
	SAO PAULO	1508
BANCO PANAMERICANO S.A.		
	SAO PAULO	1586
BANCO PATENTE S.A.		
	SAO PAULO	1599
BANCO PAULISTA S.A.		
	SAO PAULO	1555
BANCO PINE S.A.		
	SAO PAULO	1644
BANCO PONTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1476
	SAO PAULO	1460
BANCO PRIMUS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1606
	SAO PAULO	1607
BANCO RAIBOBANK DO BRASIL S.A.		
	SAO PAULO	1629
BANCO REAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1349
	BLUMENAU	1350
	CAMPIÑIAS	1351
	CURITIBA	1352
	MANAUS	1354
	PORTO ALEGRE	1356
	RIO DE JANEIRO	1358
	SAO PAULO	1361
BANCO RENDIMENTO S.A.		
	SAO PAULO	1610
BANCO RURAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1367
	RIO DE JANEIRO	1370
	SAO PAULO	1371
BANCO SAFRA S.A.		
	BELO HORIZONTE	1372
	BLUMENAU	1453
	CAMPIÑIAS	1373
	CURITIBA	1445
	MANAUS	1452
	PORTO ALEGRE	1374
	RIO DE JANEIRO	1375
	SALVADOR (BA)	1511
	SAO PAULO	1376
BANCO SANTANDER BRASIL S.A.		
	CAMPIÑIAS	1228
	PORTO ALEGRE	1455
	RIO DE JANEIRO	1229
	SAO PAULO	1230
BANCO SANTANDER NOROESTE S.A.		
	BELO HORIZONTE	1340
	CAMPIÑIAS	1341
	CURITIBA	1342
	MANAUS	1343
	PORTO ALEGRE	1344
	RECIFE	1440
	RIO DE JANEIRO	1345
	SALVADOR	1346
	SAO PAULO	1347
BANCO SANTOS S.A.		
	SANTOS	1604
	SAO PAULO	1588
BANCO SCHAHIN S.A.		
	SAO PAULO	1589
BANCO SISTEMA S.A.		
	SAO PAULO	1623
BANCO SOGERAL S.A.		
	SAO PAULO	1382

País: BRASIL (H) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO SUDAMERIS BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1384
	RIO DE JANEIRO	1396
	SAO PAULO	1399
BANCO SUL AMERICA S.A.		
	SAO PAULO	1470
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1461
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1401
	SAO PAULO	1402
BANCO TENDENCIA S.A.		
	SAO PAULO	1625
BANCO UNION, S.A.C.A.		
	SAO PAULO	1421
BANCO VOTORANTIM S.A.		
	SAO PAULO	1583
BANCO VR S.A.		
	SAO PAULO	1630
BANCO WACHOVIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1365
	SAO PAULO	1366
BANCO WARBURG DILLON READ S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1574
	SAO PAULO	1575
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	RIO DE JANEIRO	1134
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	BELO HORIZONTE	1133
	SAO PAULO	1136
	VITORIA	1137
BANKBOSTON BANCO MULTIPLO S.A.		
	SAO PAULO	1646
BANKBOSTON, N.A.		
	BELO HORIZONTE	1403
	BLUMENAU	1473
	BRASILIA	1404
	CAMPIÑIAS	1405
	CURITIBA	1474
	PORTO ALEGRE	1406
	RIO DE JANEIRO	1407
	SAO PAULO	1408
BBA - CREDITANSTALT S.A.		
	CAMPIÑIAS (SP)	1509
BR BANCO MERCANTIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1628
	RECIFE	1627
	SAO PAULO	1626
BRB - BANCO DE BRASILIA S.A.		
	BELO HORIZONTE	919
	BRASILIA	920
	GOIANIA (GO)	1521
	RIO DE JANEIRO	921
	SALVADOR	922
	SAO PAULO	923
CENTRO HISPANO BANCO		
	SAO PAULO	924
CITIBANK, N.A.		
	BELO HORIZONTE	939
	BRASILIA	941
	CURITIBA	943
	PORTO ALEGRE	945
	RECIFE	946
	RIBEIRAO PRETO	947
	RIO DE JANEIRO	948
	SALVADOR	949
	SAO PAULO	950
CONTINENTAL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1436
DEUTSCHE BANK S.A. BANCO ALEMAO		
	BELO HORIZONTE	1582
	CAMPIÑIAS	1446
	CURITIBA	1620
	PORTO ALEGRE	1447
	RIO DE JANEIRO	1562
	SAO PAULO	1008
DREDNER BANK LATEINAMERIKA AKTIENGESELLSCHAFT		
	CAMPIÑIAS	1602
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AKTIENGESELLSCHAFT		
	BELO HORIZONTE	1621
	SAO PAULO	1465
ING BANK N.V.		
	SAO PAULO	1338
LLOYDS BANK PLC.		
	BELO HORIZONTE	1260
	BLUMENAU	1425
	BRASILIA	1261
	CAMPIÑIAS	1262
	CURITIBA	1263

Entidad	Plaza	Código
	PORTO ALEGRE	1266
	RECIFE	1267
	RIO DE JANEIRO	1268
	SALVADOR	1270
	SAO PAULO	1271
MILBANCO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1594
	SAO PAULO	1593
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	RIO DE JANEIRO	1441
	SAO PAULO	1442
MULTI BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1313
NAC DESENV ECON SOCIAL - BNDES		
	RIO DE JANEIRO	1314
NOSSA CAIXA - NOSSO BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1544
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1409
	CAMPIÑIAS	1411
	NOVO HAMBURGO	1414
	RIO DE JANEIRO	1417
	SAO PAULO	1419
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	CURITIBA	1513

País: COLOMBIA 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA	2844
BANCO ANGLO COLOMBIANO		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2780
BANCO CAJA SOCIAL		
	SANTA FE DE BOGOTA	2835
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA	2783
BANCO COOPDESARROLLO		
	SANTA FE DE BOGOTA	2836
BANCO DE BOGOTA		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2785
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX		
	SANTA FE DE BOGOTA	2834
BANCO DE CREDITO		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2789
BANCO DE LA REPUBLICA		
	SANTA FE DE BOGOTA	2791
BANCO DE OCCIDENTE S.A.		
	CALI	2793
BANCO GANADERO S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA	2796
BANCO INTERCONTINENTAL S.A. - INTERBANCO		
	CALI	2833
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2792
BANCO POPULAR		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2799
BANCO REAL DE COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2800
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.		
	MEDELLIN	2784
BANCO SELFIN		
	SANTA FE DE BOGOTA	2840
BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA	2795
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2803
BANCO TEQUENDAMA S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA	2804
BANCO UNION COLOMBIANO		
	SANTA FE DE BOGOTA	2801
BANCOLOMBIA S.A.		
	MEDELLIN	2797
BANK OF AMERICA		
	SANTA FE DE BOGOTA, D.C.	2782
BANKBOSTON S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA	2838
CIA. FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO C		
	SANTIAGO DE CALI	2842
CITIBANK COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA	2798
COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL		
	MEDELLIN	2843
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2806
CORPORACION FINANCIERA CUNDINAMARCA S.A.		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2807
CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS		
	MANIZALES	2809
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.		
	CALI	2819
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. CORFINSURA		
	MEDELLIN	2822
ING. CORPORACION FINANCIERA		
	SANTA FE DE BOGOTA	2841
INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL I.F.I.		
	SANTA FE DE BOGOTA D. C.	2827

País: CHILE (A) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK (CHILE)		
	SANTIAGO	3744
	VALPARAISO	3745
	VIÑA DEL MAR	3746
AMERICAN EXPRESS		
	SANTIAGO	3271
BANCO BHIF		
	ANTOFAGASTA	3616
	CHILLAN	3617
	CONCEPCION	3600
	CURICO	3619
	IQUIQUE	3620
	LINARES	3621
	OSORNO	3601
	RANCAGUA	3602
	SAN FELIPE	3623
	SANTA CRUZ	3624
	SANTIAGO	3603
	TALCA	3626
	TEMUCO	3604
	VALPARAISO	3605
	VIÑA DEL MAR	3606
BANCO BICE		
	ANTOFAGASTA	3741
	CONCEPCION	3607
	LOS ANGELES	3743
	SANTIAGO	3608
BANCO CENTRAL DE CHILE		
	SANTIAGO	3272
BANCO DE A. EDWARDS		
	ANTOFAGASTA	3749
	CAUQUENES	3274
	CONCEPCION	3275
	CONSTITUCION	3276
	IQUIQUE	3277
	LINARES	3278
	PUNTA ARENAS	3279
	RANCAGUA	3280
	SANTIAGO	3281
	TEMUCO	3282
	VALPARAISO	3283
	VIÑA DEL MAR	3284
BANCO DE CHILE		
	ANGOL	3285
	ANTOFAGASTA	3286
	ARICA	3287
	CALAMA	3288
	CHILLAN	3289
	CHUQUICAMATA	3290
	CONCEPCION	3291
	COPIAPO	3292
	COQUIMBO	3293
	COYHAIQUE	3294
	CURICO	3295
	IQUIQUE	3296
	LA CALERA	3297
	LA LIGUA	3298
	LA SERENA	3299
	LA UNION	3300
	LIMACHE	3301
	LINARES	3302
	LOS ANDES	3303
	LOS ANGELES	3304
	OSORNO	3305
	OVALLE	3306
	PARRAL	3307
	PUERTO MONTT	3308
	PUERTO VARAS	3309
	PUERTO WILLIAMS	3310
	PUNTA ARENAS	3311
	QUILLOTA	3312
	QUILPUE	3313
	RANCAGUA	3314
	RENGO	3315
	SAN CARLOS	3316
	SAN FELIPE	3317
	SAN FERNANDO	3318
	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	3319

País: CHILE (B) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DE CHILE		
	SANTA CRUZ	3320
	SANTIAGO	3321
	TALCA	3322
	TALCAHUANO	3323
	TEMUCO	3324
	VALDIVIA	3325
	VALLENAR	3326
	VALPARAISO	3327
	VICTORIA	3328
	VILLA ALEMANA	3329
	VILLARRICA	3330
	VIÑA DEL MAR	3331
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES		
	ANTOFAGASTA	3345
	ARICA	3346

Entidad	Plaza	Código
	CALAMA	3347
	CASTRO	3348
	CHANARAL	3349
	CHILLAN	3350
	CHIQUICAMATA	3351
	CONCEPCION	3352
	COPIAPO	3353
	COQUIMBO	3354
	COYHAIQUE	3355
	CURICO	3356
	EL SALVADOR	3357
	IQUIQUE	3358
	LA SERENA	3359
	LINARES	3360
	LOS ANDES	3361
	LOS ANGELES	3362
	OSORNO	3363
	OVALLE	3364
	PUERTO MONTT	3365
	PUNTA ARENAS	3366
	QUILLOTA	3367
	QUILPUE	3368
	RANCAGUA	3369
	SAN ANTONIO	3370
	SAN FELIPE	3371
	SAN FERNANDO	3372
	SANTIAGO	3373
	TALCA	3374
	TALCAHUANO	3375
	TEMUCO	3376
	TOCOPILLA	3377
	VALDIVIA	3378
	VALLENAR	3379
	VALPARAISO	3380
	VILLA LAS ESTRELLAS (ANTARTICA)	3381
	VILLARICA	3382
	VIÑA DEL MAR	3383
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	SANTIAGO	3384

País: CHILE (C) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL DESARROLLO		
	MELIPILLA	3406
	SANTIAGO	3407
	VALPARAISO	3408
	VIÑA DEL MAR	3409
BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	ACHAO	3410
	ALTO PALENA	3411
	ANCUD	3412
	ANDACOLLO	3413
	ANGOL	3414
	ANTOFAGASTA	3415
	ARAUCO	3416
	ARICA	3417
	BUIN	3418
	BULNES	3419
	CABILDO	3420
	CABRERO	3421
	CALAMA	3422
	CALBUCO	3423
	CANETE	3424
	CARAHUE	3425
	CASABLANCA	3426
	CASTRO	3427
	CAUQUENES	3428
	CHAITEN	3429
	CHANARAL	3430
	CHANCO	3431
	CHILE CHICO	3432
	CHILLAN	3433
	CHIMBARONGO	3434
	CHONCHI	3435
	CHUQUICAMATA	3436
	COCHRANE	3437
	COELEMU	3438
	COLLIPULLI	3439
	COMBARBALA	3440
	CONCEPCION	3441
	CONCON	3445
	CONSTITUCION	3442
	COPIAPO	3443
	COQUIMBO	3444
	CORONEL	3446
	COYHAIQUE	3447
	CUNCO	3448
BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	CURACAUTIN	3449
	CURACAVI	3450
	CURANILAHUE	3451
	CUREPTO	3452
	CURICO	3453
	DONIHUE	3454
	EL SALVADOR	3455
	FRESIA	3456
	FRUTILLAR	3457
	FUTALEUFU	3458

Entidad	Plaza	Código
	GORBEA	3459
	GRANEROS	3460
	ILLAPEL	3461
	IQUIQUE	3462
	ISLA DE PASCUA	3463
	LA CALERA	3464
	LA LIGUA	3465
	LA SERENA	3466
	LA UNION	3467
	LAJA	3468
	LANCO	3469
	LAS CABRAS	3470
	LAUTARO	3471
	LEBU	3472
	LICANTEN	3473
	LIMACHE	3474
	LINARES	3475
	LLAY-LLAY	3476
	LONCOCHE	3477
	LOS ANDES	3478
	LOS ANGELES	3479
	LOS LAGOS	3480
	LOS VILOS	3481
	LOTA	3482
	MAIPU	3483
	MAULLIN	3484
	MELIPILLA	3485
	MOLINA	3486
	MULCHEN	3487
	NACIMIENTO	3488
	NANCAGUA	3489
	NUEVA IMPERIAL	3490
	OSORNO	3491
	OVALLE	3492
	PAILLACO	3493
	PANGUIPULLI	3494

País: CHILE (D) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	PARRAL	3495
	PEDRO DE VALDIVIA	3496
	PENAFLOR	3497
	PENCO	3498
	PERALILLO	3499
	PEUMO	3500
	PITRUFQUEN	3501
	PORVENIR	3502
	POTRERILLOS	3503
	PUCON	3504
	PUENTE ALTO	3505
	PUERTO AYSEN	3506
	PUERTO MONTT	3507
	PUERTO NATALES	3508
	PUERTO VARAS	3509
	PUNTA ARENAS	3510
	PUREN	3511
	PURRANQUE	3512
	QUELLON	3513
	QUILLOTA	3514
	QUILPUE	3515
	QUINTERO	3516
	QUIRIHUE	3517
	RANCAGUA	3518
	RENGO	3519
	REQUINOA	3520
	RIO BUENO	3521
	RIO NEGRO	3522
	SALAMANCA	3523
	SAN ANTONIO	3524
	SAN BERNARDO	3525
	SAN CARLOS	3526
	SAN FELIPE	3527
	SAN FERNANDO	3528
	SAN JAVIER	3529
	SAN JOSE DE LA MARIQUINA	3530
	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	3531
	SANTA BARBARA	3532
	SANTA CRUZ	3533
	SANTIAGO	3534
	TALAGANTE	3535
	TALCA	3536
	TALCAHUANO	3537
	TALTAL	3538
	TEMUCO	3539
	TOCOPILLA	3540
	TOLTEN	3541
	TOME	3542
	TRAIGUEN	3543
	VALDIVIA	3544
	VALLENAR	3545
	VALPARAISO	3446
	VICTORIA	3547
	VICUNA	3548
	VILLA ALEGRE	3549
	VILLA ALEMANA	3550
	VILLARICA	3551
	VIÑA DEL MAR	3552

Entidad	Plaza	Código
	YUMBEL	3553
	YUNGAY	3554
BANCO DO BRASIL		
	SANTIAGO	3587
BANCO DO ESTADO DO SAO PAULO		
	SANTIAGO	3588
BANCO EXTERIOR (CHILE)		
	SANTIAGO	3599
BANCO INTERNACIONAL		
	ANTOFAGASTA	3609
	ARICA	3738
	CONCEPCION	3748
	IQUIQUE	3610
	SANTIAGO	3611
	TALCA	3612
	VALPARAISO	3613
	VIÑA DEL MAR	3614

País: CHILE (E) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO REAL		
	CONCEPCION	3669
	SANTIAGO	3670
BANCO SANTANDER CHILE		
	ANGOL	3755
	CALAMA	3756
	CHILLAN	3630
	COPIAPO	3724
	COQUIMBO	3725
	CORONEL	3757
	COYHAIQUE	3758
	CURICO	3633
	FRUTILLAR	3634
	LA SERENA	3727
	LA UNION	3635
	LAJA	3728
	LIMACHE	3729
	LINARES	3759
	LLANQUIHUE	3636
	LOS ANDES	3730
	LOS ANGELES	3731
	MELIPILLA	3732
	OVALLE	3760
	PUENTE ALTO	3761
	PUERTO VARAS	3639
	PURRANQUE	3640
	QUILLOTA	3762
	RANCAGUA	3641
	RENGO	3734
	RIO BUENO	3642
	SAN ANTONIO	3763
	SAN BERNARDO	3764
	SAN FELIPE	3735
	SAN FERNANDO	3765
	TALAGANTE	3766
	TALCA	3644
	TALCAHUANO	3645
	TEMUCO	3646
	TOCOPILLA	3767
	TRAIGUEN	3768
	VALLENAR	3736
	VICTORIA	3769
	VILLA ALEMANA	3737
	VILLARRICA	3649
	VIÑA DEL MAR	3650
BANCO SANTANDER-CHILE		
	ANTOFAGASTA	3589
	ARICA	3590
	CONCEPCION	3591
	IQUIQUE	3592
	OSORNO	3593
	PUERTO MONTT	3594
	PUNTA ARENAS	3595
	SANTIAGO	3596
	VALDIVIA	3597
	VALPARAISO	3598
BANCO SANTIAGO		
	ANTOFAGASTA	3385
	ARICA	3386
	CAUQUENES	3687
	CHILLAN	3387
	CONCEPCION	3388
	CONSTITUCION	3689
	COQUIMBO	3653
	CORONEL	3654
	CURICO	3389
	IQUIQUE	3390
	LA SERENA	3391
	LA UNION	3657
	LAUTARO	3658
	LINARES	3692
	OSORNO	3392
	PARRAL	3694
	PUERTO HARRIS	3393
	PUERTO MONT	3394
	PUERTO NATALES	3661
	PUNTA ARENAS	3395

Entidad	Plaza	Código
	RANCAGUA	3396
	SAN CARLOS	3696
	SAN FELIPE	3397
	SAN FERNANDO	3398
	SAN JAVIER	3697
	SANTIAGO	3399
	TALCA	3400
	TALCAHUANO	3401
	TEMUCO	3402
	VALDIVIA	3403
	VALPARAISO	3404
	VIÑA DEL MAR	3405
BANCO SECURITY		
	SANTIAGO	3684

País: CHILE (F) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO SUD AMERICANO		
	ANTOFAGASTA	3747
	ARICA	3671
	CHILLAN	3672
	CONCEPCION	3673
	IQUIQUE	3742
	LA SERENA	3751
	LOS ANGELES	3752
	PUERTO MONTT	3750
	QUILLOTA	3674
	RANCAGUA	3675
	SAN FELIPE	3676
	SANTIAGO	3677
	TALCA	3678
	TALCAHUANO	3753
	TEMUCO	3679
	VALPARAISO	3680
	VIÑA DEL MAR	3681
BANCO SUDAMERIS		
	SANTIAGO	3682
BANK OF AMERICA		
	SANTIAGO	3683
BANKBOSTON, N.A.		
	CONCEPCION	3713
	PUNTA ARENAS	3714
	SANTIAGO	3715
	VALPARAISO	3716
	VIÑA DEL MAR	3717
CITIBANK NA		
	CONCEPCION	3704
	PUNTA ARENAS	3705
	SANTIAGO	3706
	VALPARAISO	3707
	VIÑA DEL MAR	3708
COPRBANCA		
	VIÑA DEL MAR	3344
CORPBANCA		
	ANTOFAGASTA	3333
	ARICA	3739
	CHILLAN	3334
	CONCEPCION	3335
	COPIAPO	3336
	IQUIQUE	3337
	LA SERENA	3338
	PUERTO MONTT	3740
	PUNTA ARENAS	3339
	SANTIAGO	3340
	TEMUCO	3341
	VALDIVIA	3342
	VALPARAISO	3343
DRESDNER BANQUE NATIONALE DE PARIS		
	SANTIAGO	3273
ING. BANK (CHILE) S.A.		
	SANTIAGO	3615
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK		
	SANTIAGO	3709
THE BANK OF TOKYO		
	SANTIAGO	3710
THE CHASE MANHATTAN BANK		
	SANTIAGO	3711
	VALPARAISO	3712

País: ECUADOR (A) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK		
	GUAYAQUIL	4645
	QUITO	4646
BANCO AMAZONAS S.A.		
	GUAYAQUIL	4579
	QUITO	4580
BANCO ASERVAL S.A.		
	QUITO	4771
BANCO BOLIVARIANO C.A.		
	GUAYAQUIL	4581
	QUITO	4717
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		

Entidad	Plaza	Código
	GUAYAQUIL	4588
	QUITO	4597
BANCO COFIEC S.A.		
	GUAYAQUIL	4666
	QUITO	4667
BANCO COMERCIAL DE MANABI		
	PORTOVIEJO	4601
BANCO CONTINENTAL		
	MACHALA	4713
	MILAGRO	4714
	PORTOVIEJO	4777
BANCO CONTINENTAL S.A.		
	CUENCA	
	GUAYAQUIL	4705
	QUITO	4604
BANCO DE CREDITO S.A.		4605
	GUAYAQUIL	4607
	MACHALA	4608
	MANTA	4743
	QUITO	4609
BANCO DE GUAYAQUIL - MULTIBANCO		
	AMBATO	4610
	GUAYAQUIL	4611
	QUITO	4613
BANCO DE LOJA		
	LOJA	4616
BANCO DE MACHALA		
	QUITO	4755
BANCO DE MACHALA S.A.		
	GUAYAQUIL	4622
	MACHALA	4623
BANCO DEL AUSTRO		
	CUENCA	4627
	GUAYAQUIL	4696
	MACHALA	4765
	QUITO	4709
	TULCAN	4766
BANCO DEL LITORAL S.A.		
	GUAYAQUIL	4707
BANCO DEL PACIFICO S.A.		
	AMBATO	4632
	CUENCA	4633
	GUAYAQUIL	4634
	MACHALA	4635
	MANTA	4636
	QUITO	4637

País: ECUADOR (B) 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL PICHINCHA C.A.		
	AMBATO	4704
	CUENCA	4638
	GUAYAQUIL	4640
	MACHALA	4712
	MANTA	4641
	PORTOVIEJO	4706
	QUITO	4642
BANCO GENERAL RUMINAHI S.A.		
	QUITO	4702
BANCO GENERAL RUMINAHUI		
	GUAYAQUIL	4747
BANCO GNB (ECUADOR) S.A.		
	GUAYAQUIL	4602
	QUITO	4603
BANCO INTERNACIONAL S.A.		
	AMBATO	4700
	CUENCA	4727
	GUAYAQUIL	4648
	MANTA	4708
	QUITO	4650
	RIOBAMBA	4651
BANCO POPULAR DEL ECUADOR		
	CUENCA	4736
	GUAYAQUIL	4654
	QUITO	4656
BANCO SOLIDARIO S.A.		
	QUITO	4776
BANCO TERRITORIAL		
	GUAYAQUIL	4719
BANUNION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.		
	GUAYAQUIL	4749
CITIBANK N. A.		
	GUAYAQUIL	4664
	QUITO	4665
CONSULCREDITO SOCIEDAD FINANCIERA S.A.		
	GUAYAQUIL	4767
EMPRESA TECNOLOGICA FINANCIERA TECFINSA		
	GUAYAQUIL	4759
FILABANCO S.A.		
	MACHALA	4698
FILANBANCO		
	AMBATO	4729
	PORTOVIEJO	4728
FILANBANCO S.A.		
	CUENCA	4670
	GUAYAQUIL	4671
	MANTA	4672
	QUITO	4673

Entidad	Plaza	Código
FINANCAPITAL		
	GUAYAQUIL	4770
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. FIDASA		
	CUENCA	4678
ING. BANK		
	QUITO	4768
LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO		
	AMBATO	4688
	CUENCA	4689
	GUAYAQUIL	4690
	LOJA	4722
	MACHALA	4691
	MANTA	4692
	PORTOVIEJO	4693
	QUITO	4694
	RIOBAMBA	4695
LLOYDS BANK (BLSA) LTD.		
	GUAYAQUIL	4617
	QUITO	4618
PRODUBANCO		
	CUENCA	4725
	GUAYAQUIL	4614
	QUITO	4615
SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A.		
	GUAYAQUIL	4769

País: MEXICO 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN-AMRO BANK (MEXICO), S.A.		
	MEXICO, D. F.	5132
BANCA MIFEL, S.A.		
	MEXICO, D.F.	5138
BANCA PROMEX, S.A.		
	GUADALAJARA, MEXICO Y MONTERREY	5104
BANCA SERFIN, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5105
BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5124
BANCO DE CENTRO, S.A.		
	GUADALAJARA, JAL.	5127
BANCO DE MEXICO		
	MEXICO, D. F.	5108
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5109
BANCO INBURSA, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5129
BANCO INDUSTRIAL, S.A.		
	GUADALAJARA, JAL.	5140
BANCO INTERNACIONAL, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5110
BANCO INVERLAT, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5123
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5128
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.		
	MONTERREY, N. L.	5111
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.		
	MEXICO, D. F.	5113
BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.		
	MEXICO, D. F.	5114
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5115
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.		
	MEXICO, D.F.	5112
BANCOMER, S.A.		
	GUADALAJARA, MEXICO Y MONTERREY	5118
BANCRECER, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5107
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D.F.	5139
BANKBOSTON S.A.		
	MEXICO, D.F.	5134
BANPAIS, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5120
BNP MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5131
CITIBANK MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5121
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.		
	MEXICO, D. F.	5135

País: PARAGUAY 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK N. V.		
	ASUNCION	5197
BANCO ALEMAN PARAGUAYO S.A.		
	ASUNCION	5206
BANCO AMAMBAY S.A.		
	ASUNCION	5214
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY		
	ASUNCION	5184
BANCO CONTINENTAL S.A.		
	ASUNCION	5186
BANCO DE ASUNCION S.A.		
	ASUNCION	5188

Entidad	Plaza	Código
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	ASUNCION	5191
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	ASUNCION	5222
BANCO DEL PARANA S.A.	ASUNCION	5192
BANCO DO BRASIL S.A.	ASUNCION	5193
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.	ASUNCION	5194
BANCO EXTERIOR S.A.	ASUNCION	5195
BANCO INTEGRACION S.A.	CIUDAD DEL ESTE	5217
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	ASUNCION	5198
BANCO REGIONAL S.A. DE INVERSION Y FOMENTO	ENCARNACION	5212
BANCO SUDAMERIS PARAGUAY S.A.	ASUNCION	5201
BANCOPLUS S.A. DE INVERSION Y FOMENTO	ASUNCION	5218
CHINATRUST COMMERCIAL BANK	ASUNCION	5221
CITIBANK N.A.	ASUNCION	5205
INTERBANCO S.A.	ASUNCION	5207
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N. V.	ASUNCION	5213
LLOYDS BANK	ASUNCION	5208
MULTIBANCO S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	ASUNCION	5220

País: PERU 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO BANEX	LIMA	5316
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU	LIMA	5284
BANCO CONTINENTAL	LIMA	5286
BANCO DE COMERCIO	LIMA	5287
BANCO DE CREDITO DEL PERU	LIMA	5288
BANCO DE LA NACION	LIMA	5290
BANCO DE LIMA - SUDAMERIS	LIMA	5291
BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. - NOVOBANC	LIMA	5322
BANCO DEL PROGRESO S.A. - PROBANK	LIMA	5313
BANCO DEL SUR DEL PERU	LIMA	5294
BANCO FINANCIERO DEL PERU - FINBANCO	LIMA	5296
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A.E.M.A.	LIMA	5321
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU	LIMA	5298
BANCO LATINO	LIMA	5299
BANCO REGIONAL DEL NORTE	LIMA	5304
BANCO SANTANDER - PERU	LIMA	5319
BANCO STANDARD CHARTERED	LIMA	5295
BANCO SUDAMERICANO S.A.	LIMA	5314
BANCO WIESE LTDO	LIMA	5306
BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERU.	LIMA	5325
CITIBANK N.A.	LIMA	5309
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE	LIMA	5311

País: REP. DOMINICANA 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO	5739
BANCO DE RESERVA DE LA R.D.	SANTO DOMINGO	5744
BANCO DEL EXTERIOR DOMINICANO, S.A.	SANTO DOMINGO	5747
BANCO DOMINICANO DE PROGRESO, S.A.	SANTO DOMINGO	5748
BANCO GERENCIAL Y FIDUCIARIO DOMINICANO, S.A.	SANTO DOMINGO	5751
BANCO INTERCONTINENTAL, S.A.	SANTO DOMINGO	5752
BANCO MERCANTIL, S.A.	SANTO DOMINGO	5753
BANCO NACIONAL DE CREDITO	SANTO DOMINGO	5755
BANCO POPULAR DOMINICANO	SANTO DOMINGO	5757
OSAKA	SANTO DOMINGO	5763

País: URUGUAY 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK N. V.	MONTEVIDEO	5818
AMERICAN EXPRESS BANK URUGUAY S.A.	MONTEVIDEO	5805
B N P (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5846
B.N.L. CASA FINANCIERA S.A.	MONTEVIDEO	5844
BANCO ACAC S.A.	MONTEVIDEO	5849
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5807
BANCO COMERCIAL	MONTEVIDEO	5808
BANCO DE CREDITO	MONTEVIDEO	5809
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (URUGUAY) S.A. I.F.E.	MONTEVIDEO	5835
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	MONTEVIDEO	5811
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5812
BANCO DE MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5814
BANCO DE SANTANDER S.A.	MONTEVIDEO	5815
BANCO DO BRASIL S.A.	MONTEVIDEO	5816
BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.	MONTEVIDEO	5817
BANCO FRANCES URUGUAY S.A.	MONTEVIDEO	5843
BANCO LA CAJA OBRERA	MONTEVIDEO	5819
BANCO REAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5822
BANCO SUDAMERIS	MONTEVIDEO	5823
BANCO SURINVEST S.A.	MONTEVIDEO	5840
BANKBOSTON, N.A.	MONTEVIDEO	5841
BAPRO URUGUAY	MONTEVIDEO	5826
BEAL URUGUAY	MONTEVIDEO	5825
CITIBANK N.A.	MONTEVIDEO	5830
COMPAÑIA GENERAL DE NEGOCIOS (URUGUAY) S.A.I.F.E.	MONTEVIDEO	5831
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC)	MONTEVIDEO	5851
CREDIT LYONNAIS (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5845
DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA)	MONTEVIDEO	5832
EXPRINTER (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5833
HAPOALIM (LATIN AMERICA) S.A.	MONTEVIDEO	5836
HSBC BANCO ROBERTS (URUGUAY) S.A.I.F.E.	MONTEVIDEO	5852
I.F.E. BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5853
I.F.E. EXTERBANCA (URUGUAY)	MONTEVIDEO	5834
I.F.E. MIDDEMBANK CURACAO N.V. (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5848
I.F.E. SAFRA (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5847
ING BANK (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5820
INTERCONTINENTAL BANK (URUGUAY) S.A.I.F.E.	MONTEVIDEO	5827
LEUMI (LATIN AMERICA) S.A.	MONTEVIDEO	5837
LLOYDS BANK (BLSA) LIMITED	MONTEVIDEO	5813
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5838
RIOBANK INTERNATIONAL (URUGUAY) S.A.I.F.E.	MONTEVIDEO	5839

País: VENEZUELA 11/06/99

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK, N. V., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5988
BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, C.A.	CARACAS	5982
BANCO CAPITAL, C.A.	CARACAS	5937
BANCO CARACAS, C.A., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5938
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	CARACAS	5939
BANCO CONFEDERADO S.A.	PORLAMAR	5986
BANCO DE FOMENTO REGIONAL LOS ANDES, C.A.	SAN CRISTOBAL	5977
BANCO DE LARA C.A.	BARQUISIMETO	5945
	CARACAS	5944
BANCO DE OCCIDENTE C.A.	SAN CRISTOBAL	5948
BANCO DE VENEZUELA, SACA, BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5949
BANCO DEL CARIBE C.A., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5950
BANCO DEL CARONI C.A.	CARACAS	5951
BANCO DEL ORINOCO, SACA., BANCO UNIVERSAL	CARACAS	5952
BANCO DO BRASIL SA.	CARACAS	5953
BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL	CARACAS	5954
BANCO FEDERAL C.A.	CARACAS	5956
BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA	CARACAS	5959
BANCO LATINO C.A.	CARACAS	5963
BANCO MERCANTIL C.A., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5964
BANCO NOROCO, C.A.	CARACAS	5983
BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO	MARACAIBO	5967
BANCO PLAZA, C.A.	CARACAS	5984
BANCO PROVINCIAL, S.A., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5970
BANCO REPUBLICA C.A., BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5971
BANCO SOFITASA, C.A.	SAN CRISTOBAL	5978
BANCO STANDARD CHARTERED	CARACAS	5955
BANCO TEQUENDAMA, S.A.	CARACAS	5980
BANCO UNION	CARACAS	5972
BANCO VENEZOLANO DE CREDITO S.A.	CARACAS	5973
BANESCO, BANCO UNIVERSAL,- S.A.C.A.	CARACAS	5957
	MARACAIBO	5958
CITIBANK N.A.	CARACAS	5975
CORP. BANCA, C.A.	CARACAS	5940
CORP. ANDINA DE FOMENTO (CAF)	CARACAS	5976
FIVENEZ, BANCA UNIVERSAL, SACA.	CARACAS	5989
ING BANK, N.V.	CARACAS	5985
INTERBANK, BANCA UNIVERSAL	CARACAS	5960

e. 29/6 Nº 282.718 v. 29/6/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 26/04/99

977038 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 27 — Género: CIENTIFICO — Título: THE AMERICAN JOURNAL OF PSYCHIATRY — Director: MARQUINA SERGIO RICARDO— Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES SA — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: BS. AS. 12/98 EJ. 2000 VOL 1 N 2/CUIT 23-04406063-9/CUIT 30-56996009-2/AIB.

977039 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00050 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL AVISADOR — Director: CERNADAS GUSTAVO ALBERTO — Propietario: CERNADAS GUSTAVO ALBERTO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 14 4/99 EJ. 4000 CUIT 20-12676944-0 MI.

977040 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 32 — Género: CIENTIFICO — Título: PIEL EDICION ARGENTINA FORMACION CONTINUADA EN DERMATOLOGIA — Director: MARQUINA SERGIO RICARDO — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 10/98 N 104 EJ. 2000 CUIT 30-56996002-9/ CUIT 2304406063-9/AIB.

977041 Publicación Periódica — Form. R Nº 23428 — Género: CIENTIFICO — Título:PEDIATRICS IN REVIEW — Director: TIEFFEBBERG JACOBO ADRIAN — Propietario: ACINDES — Lugar Edición:BS. AS. — Observaciones: Nº 1 3/99 EJ. 3500 CUIT 30-60675231-4 MI.

977042 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00197 — Género: GREMIAL — Título: POR BANFIELD — Director: SUBAT WENCESLAO COSME — Propietario: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA BIENES RAICES DE BANFIELD — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 3 2/99 EJ. 1000 QUINCENAL CUIT 30-52579651-1 MI.

977043 Publicación Periódica — Form. R Nº 23816 — Género: INTERES GENERAL — Título: D Y C DESARROLLO Y CAPACITACION — Director: BRANDONI NESTOR ENRIQUE — Propietario: A D C A — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 48 12/98 EJ. 1000 TRIMESTRAL CUIT 30-58205983-3 MI.

977044 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00133 — Género: INTERES GENERAL — Título: ALDABON LLAMADOR DE PUERTAS — Director: AGUILAR RICARDO — Propietario: AGUILAR RICARDO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 32 ABRIL MAYO 99 EJ. 800 CUIT 20-10194865-0 MI.

977076 Contrato — Form. X Nº 314 — Genero: CONTRATO — Título: OBSERVAR EL CIELO/TRADUCCION — Editor: PLANETA ARG — Parte Contratante: PLANETA ARG/WELDON OWEN PLY LIMITED — Observaciones: BS. AS. 5/02/98 CUIT 30-54499463-4/AIB.

977077 Contrato — Form. C Nº 313 — Genero: CONTRATO — Título: OBSERVAR EL TIEMPO/ REIMPRESION — Editor: PLANETA ARG — Parte Contratante: WELDON OWEN PLY LIMITED/PLANETA ARG — Observaciones: BS. AS. 16/11/98 CUIT 30-54499463-4/AIB.

977086 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11722 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SMART OPEN PROCESSOR & MANAGEMENT RELEASE — Autor: ANONIMIO — Titular: TEAM QUALITY — Editor:TEAM QUALITY — Observaciones: BS. AS. EJ 1000 CUIT 30-64876883-0/AIB.

977087 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11721 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SMART OPEN BANKING RELEASE — Autor: ANONIMIO — Titular: TEAM QUALITY S.A. — Editor:TEAM QUALITY S.A. — Observaciones: BS. AS. EJ 1000 /AIB.

977094 Obra Publicada — Form. F Nº 98 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: EXI PRO — Autor: ANONIMO — Titular: NOSIS LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SA — Editor: NOSIS— Observaciones: CUIT 30-62845551-8/AIB.

977095 Obra Publicada — Form. F Nº 97 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: NYM NOTICIAS Y MERCADOS — Autor: ANONIMO — Titular: NOSIS LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SA — Editor: NOSIS— Observaciones: BS. AS. EJ. 500/ 30-62845551-8/AIB.

977097 Obra Publicada — Form. F Nº 099 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SAC— Autor: ANONIMO — Titular: NOSIS LABORAT. INV. Y DESARROLLO — Editor: NOSIS— Observaciones: EJ. 850 BUENOS AIRES 6/4/99 CUIT 30-62845551 EV.

977098 Obra Publicada — Form. F Nº 00047 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: RENNA JORGE/SANMARCO DANIEL — Titular: DATA VISION S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1 04/99 CUIT 30-65281893-1/MCVO.

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 27/04/99

977159 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00664 — Género: JURIDICO — Título: TEORIA Y PRACTICA LABORAL — Autor: ZAGLUL CARLOS S.— Titular: MACCHI EDICIONES — Editor: MACCHI EDICIONES — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/99 CUIT 30-64472333-6 MI.

977160 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0176 — Género: TECNICO — Título: LOS PROCEDIMIENTOS CURSOGRAMAS DIAGRAMAS DE PROCESOS Y FORMLARIOS — Autor: FOLGAR OSCAR — Titular: MACCHI EDIC.— Editor: MACCHI EDIC. — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 3/99 CUIT 30-64472333-6 MI.

977161 Obra Publicada — Form. C Nº 59324 — Género: LITERARIO — Título: EL AGUA EN LA PAMPA — Autor: ANONIMO — Titular: FONDO EDITORIAL PAMPEANO — Editor: FONDO EDIT- PAMPEANO — Observaciones:/SANTA ROSA LA PAMPA 12/98 EJ. 1500/AIB.

977162 Obra Publicada — Form. 6 Nº 662— Género: DIDACTICO — Título: FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Autor: LONIGRO FELIX VICENTE — Titular: MACCHI GRUPO EDITOR — Editor: MACCHI GRUPO EDITOR — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ. 2000 CUIT 23-16057926-9/AIB.

977163 Obra Publicada — Form. C Nº 66490— Género: RELIGIOSO — Título: NOSOTROS DESCUBRIMOS EGB 2 AÑO — Autor: VAN GELDEREN M C/ARANGUREN G. — Titular: STELLA/ SAN PABLO CLARETIANA Y PAULINAS — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-523050923-9 MI.

977164 Obra Publicada — Form. C Nº 66488— Género: RELIGIOSO — Título: YO DESCUBRO EGB 1 AÑO — Autor: GOMEZ BIDONDO M L/ARANGUREN G. — Titular: STELLA/SAN PABLO/ CLARETIANA/PAULINAS — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-523050923-9 MI.

977165 Obra Publicada — Form. C Nº 66486 — Género: LITERARIO — Traductor: MUÑOZ NORMA — Título: ORAR COMO SE RESPIRA— Titular: SAN PABLO COLOMBIA — Contrato: 683410 — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1500 CUIT 33 52305092 9/AIB

977166 Obra Publicada — Form. C Nº 66485 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE MEDIOCRE ELEVADO Y SUPERIOR — Autor: CASTELLA GABRIEL — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1500 CUIT 33 52305092 9/AIB

977167 Obra Publicada — Form. C Nº 66500 — Género: RELIGIOSO — Título: PARA MI AMIGO ENFERMO — Autor: BAUTISTA MATEO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 33-52305092-9 MI

977168 Obra Publicada — Form. C Nº 66505 — Género: RELIGIOSO — Título: AMOR QUE RECONCILIA — Autor: BAUTISTA MATEO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS AS 12/98 CUIT 33-52305092-9 MI

977171 Obra Publicada — Form. C Nº 66495 — Género: RELIGIOSO — Título: ESTA SEMANA ESTA PALABRA — Autor: BENETTI SANTOS — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/98 CUIT 33-52305092-9 MI

977172 Obra Publicada — Form. C Nº 66501 — Género: LITERARIO — Título: PRUEBA DIOS CON EL SUFRIMIENTO 1 3 — Autor: ALVAREZ VALDEZ ARIEL — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 1500 CUIT 33-52305092-9/AIB

977173 Obra Publicada — Form. C Nº 66496 — Género: LITERARIO — Título: 36 ORACIONES PARA NIÑOS — Autor: MUÑOZ HECTOR — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 1500 CDI 20 04138964 9/ 33 52305092 0/AIB

977174 Obra Publicada — Form. C Nº 66506 — Género: RELIGIOSO — Título: QUE VENGA TU REINO — Autor: DE LASTRA THELMA C — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 1500 - BS AS 12/98 CUIT 33-52305092-9 MI

977207 Obra Publicada — Form. W Nº 011 — Género: PAGINA WEB — Título: BAR MITZVA — Autor: KLEIN ROBERTO — Titular: KLEIN ROBERTO — Editor: KLEIN ROBERTO — Observaciones: YOURDOMAIN HOST. COM. EE.UU. 30/3/99 EV

977210 Obra Publicada — Form. 9 Nº 0319 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: FANATICOS DEL AIRE — Autor: BERTEA ESTEBAN MIGUEL HORACIO — Titular: BERTEA ESTEBAN MIGUEL HORACIO — Editor: T Y C SPORTS — Observaciones: BUENOS AIRES 15/10/98 EV

977219 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 36 — Género: TURISMO — Título: GUIA DE NEGOCIOS DE ESPAÑA CON ARGENTINA — Director: DONADEU FARNES ANTONIO — Propietario: CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REP ARG — Lugar Edición: ARG-ESPAÑA — Observaciones: BS AS 3/99 N 1 EJ 1000 ANUAL/CUIT 20 92540084 0/CUIT 30 52573790 6/AIB

977258 Obra Publicada — Form. F Nº 0104— Género: PROGRAMA DE COMPUTACION — Título: SIGEDU SISTEMA DE GESTION EDUCATIVA — Autor: MAGLIONE HORACIO ALEJANDRO — Titular: TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 5 BS AS 27/4/99 CUIT 30-686181681 MI

e. 29/6 Nº 281.028 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.756 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.266 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de NOA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prohibir a NOA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. celebrar nuevos contratos de seguro en todos los planes en que opera.

ARTICULO 2º: Prohibir a NOA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/6 Nº 282.768 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.757 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.099 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. JORGE ENRIQUE FOTTI

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Fotti, Jorge Enrique, matrícula Nº 13.131.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.769 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.755 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.136 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. GUSTAVO ADOLFO PAZOS

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Gustavo Adolfo Pazos, matrícula Nº 29.416.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.770 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.754 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.062 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. FERNANDEZ DE LA VEGA, CARLOS ALBERTO

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Fernández de la Vega, Carlos Alberto, matrícula Nº 17.897.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas.

e. 29/6 Nº 282.772 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.753 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 36.217

Síntesis:

ARTICULO 1º: Asumir la liquidación de "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", designando como delegados liquidadores, a los Dres. Norberto A. CACACE (L.E. Nº 7.777.319); Ricardo L. CROSETTO (D.N.I. Nº 11.837.545); Juan Antonio GARCIA MORILLO (D.N.I. Nº 14.126.525); Rafael E. VIRASORO (L.E. Nº 6.233.891) y Diego A. ZICARI (D.N.I. Nº 11.911.909) quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, P.B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.773 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.775 del 22 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 34.210

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar el régimen de alicuotas propuesto por LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 323/332.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P. B. - Capital Federal. Mesa de Entradas.

e. 29/6 Nº 282.774 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.774 del 22 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 34.226

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Autorizar el régimen de alicuotas propuesto por RESPONSABILIDAD PATRONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 154/163.

ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.775 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.769 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.089 - MERCOSUR COMPAÑIA AMERICANA DE SEGUROS S.A. s/Constitución Organos de Administración y Fiscalización, e información Accionistas.

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a MERCOSUR COMPAÑIA AMERICANA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Intimar a MERCOSUR COMPAÑIA AMERICANA DE SEGUROS S.A. para que en el plazo de tres (3) días adjunte los originales o copia autenticada del certificado de quiebra y antecedentes judiciales del Dr. Pascual Pugliese, Síndico Suplente.

ARTICULO 4º: Intimar a MERCOSUR COMPAÑIA AMERICANA DE SEGUROS S.A., para que en el plazo de tres (3) días, produzca las explicaciones que estime corresponder respecto de los aportes irrevocables de capital efectuados por el Sr. Marcelo A. Pocoví, a mérito de las disposiciones de la Resolución Nº 25.804.

ARTICULO 5º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/6 Nº 282.777 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.763 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.098 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. MARIA ALEJANDRA FEDERICO

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Federico, María Alejandra (matrícula Nº 44.759).

ARTICULO 2º. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control, una vez firme.

ARTICULO 3º. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.780 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.762 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.097 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. HORACIO RAUL FEDERICO

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Federico, Horacio Raúl (matrícula Nº 8765).

ARTICULO 2º. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control, una vez firme.

ARTICULO 3º. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.781 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.761 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 36.957 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. MARTA ELBA GIMENEZ

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Disponer la inhabilitación por el término de tres (3) meses de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Marta Elba Gimenez, matrícula Nº 19.007.

ARTICULO 2º. — Intimar por el término de diez (10) días al sumariado para que regularice sus registros obligatorios y se presente ante la gerencia de control, bajo apercibimiento de aplicar una mayor sanción.

ARTICULO 3º. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control, una vez firme.

ARTICULO 4º. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.782 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.764 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.135 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. RAQUEL SALPETER DE GROSMAN

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Raquel Salpeter de Grosman, matrícula Nº 31.077.

ARTICULO 2º. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.778 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.770 del 22 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 34.214

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por la SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 108/117.

ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.763 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.771 del 22 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 34.220

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 116/125.

ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja — MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.764 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.762 del 22 JUN 1999

EXPTE. Nº 34.179. ASUNTO: INGESEG SOCIEDAD ANONIMA

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Dar de baja a la inscripción con el Nº 50 del Registro de Corredores de Reaseguros a INGESEG SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.765 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.759 del 18 JUN 1999

EXPEDIENTE Nº 37.137 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. MARIA FERNANDA SAENZ

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. María Fernada Saenz, matrícula Nº 26.752.

ARTICULO 2º. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.766 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.758 del 18 Jun 1999

Expediente Nº 36.948 - Presunta violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. RICARDO JOSE GIMENEZ

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… El SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la inhabilitación por el término de tres (3) meses de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Ricardo José Giménez, matrícula Nº 19.006.

ARTICULO 2º — Intimar por el término de diez (10) días al sumariado para que regularice sus registros obligatorios y se presente ante la gerencia de control, bajo apercibimiento de aplicar una mayor sanción.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la gerencia de control una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 71, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.767 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.760 del 18 Jun. 1999

Expediente Nº 36.952 - Presunta violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. GUSTAVO MIGUEL COMAS.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… El SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Gustavo Miguel Comas, matrícula Nº 12.211.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 29/6 Nº 282.783 v. 29/6/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 110/99

Bs. As., 23/6/99

Visto el expediente Nº 1832/99 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde tramita la solicitud de autorización para la venta de acciones por parte de Galicia Pension Fund Ltd., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Dresdner Bank A.G. a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 y fs. 185 del expediente Nº 1832/99 obran las presentaciones efectuadas por el apoderado de CONSOLIDAR AFJP S.A., solicitando autorización para la transferencia de acciones por parte de los accionistas Galicia Pension Fund Ltd., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Dresdner Bank A.G. a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Que se ha acompañado a fs. 3/11 del citado expediente, copia certificada del contrato celebrado entre Galicia Pension Fund Ltd. y el Banco Bilbao Vizcaya S.A., en virtud del cual el Banco Bilbao Vizcaya S.A. 27233 adquirió por sí 172.510 (ciento setenta y dos mil quinientos diez) acciones ordinarias nominativas escriturales de CONSOLIDAR AFJP S.A., que representan el 4,89389% del capital social de la administradora $ 3.812.352,53 (pesos tres millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos) de aportes irrevocables pendientes de capitalización. Adicionalmente a fs. 26/28, fs. 39/54 y fs. 201/223 se han provisto los instrumentos por los cuales se acreditan las capacidades de los firmantes del contrato antes mencionado.

Que se ha agregado a fs. 14/25 del citado expediente, copia certificada del contrato celebrado entre el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y el Banco Bilbao Vizcaya S.A., en virtud del cual el Banco Bilbao Vizcaya S.A. adquirió por sí 952.276 (novecientas cincuenta y dos mil doscientas setenta y seis) acciones ordinarias nominativas escriturales de CONSOLIDAR AFJP S.A., que representan el 27,01484% del capital social de la administradora y $ 23.497.454 (pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) de aportes irrevocables pendientes de capitalización.

Que a fs. 29/38 y fs. 201/223 se han provisto los instrumentos por los cuales se acreditan las capacidades de los firmantes del contrato antes mencionado. Asimismo, a fs. 230 se agrega una declaración suscripta por el apoderado de la administradora donde acredita las facultades de las personas que firman el contrato referido en representación del Banco Francés S.A. y el Dresdner Bank A.G. autorizando la transacción según lo indicado por el artículo 6º de dicho contrato.

Que se ha agregado a fs. 186/200 del citado expediente, copia certificada del contrato celebrado entre el Dresdner Bank A.G. y el Banco Bilbao Vizcaya S.A.: adquirió por sí 150.600 (ciento cincuenta mil seiscientos) acciones ordinarias nominativas escriturales de CONSOLIDAR AFJP S.A., que representan el 4,27233% del capital social de la administradora y $ 4.128.748 (pesos cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho) de aportes irrevocables pendientes de capitalización.

Que a fs. 226/229 y fs. 201/223 se han provisto los instrumentos por los cuales se acreditan las capacidades de los firmantes del contrato antes mencionado y a fs. 230 se agrega una declaración suscripta por el apoderado de la administradora donde acredita las facultades de las personas que firman el mismo contrato en representación del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y el Banco Francés S.A. autorizando la transacción según lo indicado por el artículo 6º de dicho contrato.

Que a fs. 62/88 se ha agregado copia de la escritura con el texto de los estatutos vigentes del Banco Bilbao Vizcaya S.A., debidamente autorizada e inscripta en la autoridad pertinente del país de origen, que incluye todas las modificaciones formalizadas, tal como lo requiere la normativa vigente, Instrucción Nº 2/94 punto 4 inciso a).

Que a fs. 89/182 se han agregado copias de las memorias e informes anuales del Banco Bilbao Vizcaya S.A. correspondiente al ejercicio 1998 y los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/98, en cumplimiento del inciso b) del punto 4 de la mencionada Instrucción Nº 2/94.

Que adicionalmente y en cumplimiento del mismo inciso b) del punto 4 de la Instrucción Nº 2/94, a fs. 60, el Secretario General del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya S.A. certifica la nómina de deudores y acreedores de la entidad.

Que a fs 58/60 se agregó al expediente una certificación suscripta por el funcionario aludido en el considerando anterior, donde declara la nómina de personas que componen el Consejo de Administración y el Directorio de la entidad. Siendo en todo coincidente la mencionada nómina con la que corre agregada al expediente Nº 4209/98, habiendo sido provisto por la administradora en el mencionado expediente los datos personales y las firmas certificadas de dichos funcionarios, se da por satisfecho lo requerido por el inciso c) del punto 4 de la Instrucción Nº 2/94.

Que como parte de la misma nota se detalla la asistencia a las dos últimas juntas generales de accionistas dando cumplimiento al inciso e) del punto 4 de la Instrucción Nº 2/94.

Que asimismo, en dicha nota se remite una nómina de los accionistas que poseen más del 1% del capital social del Banco. De acuerdo al criterio utilizado en el expediente Nº 4209/98 y tomando en consideración el régimen informativo sobre la estructura de capital de las entidades de crédito sujetas a la supervisión del Banco de España, la administradora proporciona la nómina de los accionistas que poseen más del 0,25% del capital social de la entidad, información que está incorporada a fs. 61 de las presentes actuaciones. Con dicha información se da por satisfecho lo requerido por el inciso d) del punto 4 de la Instrucción Nº 2/94.

Que a fs. 25/54 del expediente Nº 4209/98 la administradora adjuntó copia certificada del poder otorgado por el Banco Bilbao Vizcaya S.A. a su representante en Argentina y copia de la documentación que fuera remitida a la Inspección General de Justicia a fin de registrar la sociedad en el país de acuerdo a las previsiones del artículo 123 de la Ley Nº 19.550.

Que además, forman parte de los Informes Anuales antes mencionados, el detalle de las empresas que conforman el grupo económico de la entidad cumpliendo con el requisito del inciso e) punto 5 de la Instrucción Nº 2/94.

Que a fs. 231 a 234 obra el Informe Técnico Nº 102/99 del Departamento de Autorizaciones donde se evalúa la transacción propuesta, del que no surgen objeciones para otorgar la autorización solicitada.

Que obra en el presente el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b), d) y q) del artículo 118 e incisos a) y b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la modificación en la estructura accionaria de CONSOLIDAR A.F.J.P. S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y la Instrucción Nº 9/94 de esta Superintendencia, hecho resultante de:

1. La transferencia de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ (172.510) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, por parte de Galicia Pension Fund Ltd. a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

2. La transferencia de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (952.276) acciones ordinarias escriturarles, nominativas no endosables de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, por parte del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

3. La transferencia de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS (150.600) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, por parte del Dresdner Bank A.G. a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

La estructura resultante quedará conformada como sigue:

Socio	Nº de Acciones ordinarias	% del total de Acciones
Banco Francés S.A.	1.899.600	53,88919%
Banco Bilbao Vizcaya S.A.	1.625.411	46,11081%
Total	3.525.011	100,0000%

ARTICULO 2º — La administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia autenticada de la hoja pertinente del Libro de Registro de Accionistas de CONSOLIDAR AFJP S.A. dentro de los cinco (5) días de que sea asentada la transferencia autorizada.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 29/6 Nº 282.785 v. 29/6/99

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 18.6.1999, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, remitido mediante nota Nº 1559/99 (AFIP), se ha deslizado el siguiente error de impresión:

AVISO Nº 282.075

DONDE DICE:

CONTRIBUYENTE	CUIT Nº
EZMUKLER SERGIO VICTOR	20-12960050-1

DEBE DECIR:

CONTRIBUYENTE	CUIT Nº
SZMUKLER SERGIO VICTOR	20-12960050-1

MIRTA M. CAROU DE AGORNI, Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa, Dirección de Secretaría General.

e. 29/6 Nº 282.751 v. 29/6/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1112

Por ignorarse el domicilio se notifica a los sumariados que más bajo se mencionan de la declaración de su rebeldía en el Expte. Nº 601.709/93, el cual en su providencia de fs. 185 vta. establece: "Buenos Aires, 10 de junio de 1999. VISTO el tiempo transcurrido sin que la firma BARROC IMPORTER SOCIEDAD DE HECHO se haya presentado a estar a derecho, declárase su rebeldía en los términos del art. 1105 C.A.; haciéndosele saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado 'Ministerio Legis'. Notifíquese conforme art. 1013 inc. h) del C.A. Fdo.: Dra. IVANA BRONZOVIC, 2ª Jefe de División Int. Sec. Act. Nº 3, Dto. Procedimientos Legales Aduaneros".

e. 29/6 Nº 282.752 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumario, 16/6/99

Se cita a las personas que se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios Contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sita en Ruta 5 Km. 4 1/2, La Rioja, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.… Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

SA79-Nº	CAUSANTE	INFRACCION Art. C.A.	POSIBLE MULTA $
015/99	DESPACHANTE DE ADUANA MASTRANGELO, DOMINGO A.	954 inc. a)	4.948,46
032/99	LAZARTE, JORGE	986/987	1.071,95
038/99	BELTRAN, CARLOS A.	987	155,20
040/99	DESPACHANTE DE ADUANA MASTRANGELO, DOMINGO A.	954 inc. a)	124.276,49

e. 29/6 Nº 282.682 v. 29/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) C.A.)

Se notifica al Sr. HUMBERTO BECCHINO, DNI 14.981.848, cuyo último domicilio conocido era en calle Cochabamba 3810 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, los términos de la Resolución/Fallo Nº 032/99 recaído en la actuación SA52-101/95: "Rosario, 12 de abril de 1999. VISTO:… y CONSIDERANDO:… El ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE: Artículo 1º: Condenar a HUMBERTO FABIO BECCHINO al pago de una multa en sustitución del comiso de un automóvil marca Maseratti… cuyo monto asciende a $ 3.949… Artículo 2º: De forma. Fdo.: Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario".

e. 29/6 Nº 282.676 v. 29/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) C.A.)

Se notifica a la firma CASA MAGNANI S.R.L., CUIT Nº 3068917487-2, cuyo último domicilio conocido era en calle Bvrd. Rondeau 1159 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, los términos de la Resolución/Fallo Nº 021/99 recaído en la actuación SA52-03/99: "Rosario, 24 de marzo de 1999. VISTO:… y CONSIDERANDO:… El ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE: Artículo 1º: Declarar extinguida la acción penal promovida en autos contra CASA MAGNANI S.R.L.… en los términos del art. 930 de la Ley 22.415 y con los alcances contemplados en el art. 932 de la misma ley. Artículo 7º: De forma. Fdo.: Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario".

e. 29/6 Nº 282.678 v. 29/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) C.A.)

Se notifica a la Sra. ANA MARIA DIP, DNI 6.288.412, cuyo último domicilio conocido era en calle Cruz Chica 3133 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, los términos de la Resolución/Fallo Nº

026/99, recaído en la actuación SA52-020/99: "Rosario, 27 de abril de 1999. VISTO:… y CONSIDERANDO:… El ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE: Artículo 1º: Condenar a la Sra. ANA MARIA DIP por haberse acreditado en autos cometidas las infracciones previstas y penadas por los arts. 985, 986 y 987 del texto legal citado, al comiso irredimible de la mercadería… y al pago de una multa… que asciende a $ 940,09… Artículo 3º: De forma. Fdo.: Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario".

e. 29/6 Nº 282.680 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 637/99

Bs. As., 17/6/99

VISTO la Ley Nº 24.629, el Decreto Nº 928 del 8 de agosto de 1996, y la Resolución Nº 482 del 12 de mayo de 1999 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.629 dispone normas relativas al funcionamiento y a la calidad de los servicios prestados por las diferentes dependencias de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 928/96 estableció para un conjunto de Organismos Descentralizados, la obligación de diseñar un Plan Estratégico en el marco del nuevo rol del Estado, que esté orientado al ciudadano, a la medición de resultados y a la jerarquización y participación de sus recursos humanos, asegurando la transparencia en la gestión.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA está tramitando la incorporación a los términos del mencionado decreto.

Que por Resolución Nº 482/99, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA constituyó un Equipo de Diagnóstico Organizacional que ya ha completado su labor y presentado el documento correspondiente.

Que por tal razón se torna necesario constituir un equipo de trabajo que incluya a las máximas autoridades de este Servicio Nacional a fin de continuar con la formulación del Plan Estratégico.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha asignado al SENASA por Resolución Nº 109 de fecha 8 de julio de 1998 a la Administradora Gubernamental Licenciada Claudia Marcela GRIONI y por Resolución Nº 47 de fecha 26 de abril de 1999 a los Administradores Gubernamentales Licenciado Alberto Eduardo BISSO, Ingeniero Valentín Eduardo DIAZ e Ingeniero Daniel SANCHEZ.

Que la normativa del Cuerpo de Administradores Gubernamentales establece que sus integrantes cumplirán funciones de asesoramiento, coordinación, planificación y conducción de nivel superior en organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constitúyese el Comité de Planificación Estratégica, integrado por los funcionarios titulares de las siguientes unidades: DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA, DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL, DIRECCION REGIONAL NOA, DIRECCION REGIONAL NEA, DIRECCION REGIONAL PAMPEANA, DIRECCION REGIONAL NUEVO CUYO, DIRECCION REGIONAL PATAGONIA, DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS, DIRECCION DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO, UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS y los Administradores Gubernamentales Alberto Eduardo BISSO (DNI Nº 14.026.825), Valentín Eduardo DIAZ (DNI Nº 11.850.601), Claudia Marcela GRIONI (DNI Nº 12.584.515) y Daniel SANCHEZ (DNI Nº 10.709.916).

ARTICULO 2º — El Comité funcionará bajo dependencia directa de la Presidencia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y tendrá como función elaborar el Plan Estratégico del Organismo.

ARTICULO 3º — Los Administradores Gubernamentales serán responsables de la coordinación técnica, la programación de actividades y la redacción del documento final.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 29/6 Nº 282.624 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 223/99

Bs. As., 18/6/99

VISTO el Expediente Nº 178-000701/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 184 de fecha 29 de mayo de 1998, se procedió a llamar a Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 190.

Que a través de la medida cautelar decretada con fecha 24 de junio de 1998, por el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, en el expediente caratulado "EMPRESA GENERAL MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA C/ SECRETARIA DE TRANSPORTE —RESOLUCION Nº 146/98— S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA", procedió suspender el citado concurso público de propuestas, hasta tanto se resuelvan y notifique a la empresa GENERAL MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA los recursos de consideración y jerárquico en subsidio interpuestos.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 257 de fecha 30 de julio de 1998 y su similar del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 165 de fecha 10 de febrero de 1999 se resolvieron los recursos de reconsideración y jerárquico respectivamente interpuestos por la empresa GENERAL MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 146 de fecha 27 de abril de 1998 a través de la cual se denegara la solicitud de regularización del permiso precario en virtud del cual se encontraba prestando el servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 190.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 último párrafo del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 y con el objeto de una mayor eficiencia en la prestación del servicio público, la SECRETARIA DE TRANSPORTE procedió a unificar los recorridos de las trazas identificadas como Líneas Nros. 170 y 190, conformando las mismas la traza identificada como Línea Nº 3.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 17 y 19 del Decreto Nº 656/94, a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 147 de fecha 28 de abril de 1999 se procedió a llamar a Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 3.

Que en su carácter de comprador del Pliego de Condiciones Particulares para el Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 190 y ante la suspensión de la misma, la empresa LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA solicita que se acredite el pago realizado para la adquisición del citado Pliego, para la compra del Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 3, convocado a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 147 de fecha 28 de abril, modificada por su similar Nº 182 del 21 de mayo, ambas de 1999.

Que la empresa acompaña copia del Ingreso Nº 25.931 de fecha 23 de junio de 1998, de acuerdo al cual se ha depositado la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-).

Que en atención a que el Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 190, ha sido suspendido y que el monto correspondiente para la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros de la traza identificada como Línea Nº 3, es idéntico, resulta procedente acreditar el depósito realizado por la empresa LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA, a través del Ingreso Nº 25.931 para la compra del Pliego de Condiciones Particulares de la Línea Nº 3.

Que en virtud de ello corresponde instruir a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a efectos que entregue a la empresa LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA. Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al Concurso Público de Propuestas para la adjudicación de la traza identificada como Línea Nº 3.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para la emisión del presente acto de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 656/94, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acredítase el depósito de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) realizado por la empresa LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA ante la TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través del Ingreso Nº 25.931, para la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Público de Propuestas para la adjudicación del permiso para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 3.

ARTICULO 2º — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a efectos que entregue a la empresa LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA, Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Público de Propuestas para la adjudicación de la traza identificada como Línea Nº 3.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 29/6 Nº 282.380 v. 29/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, la Resolución Nº 259 de fecha 14 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 113.474/79 CDE 39 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN COMPAÑIA LIMITADA, —Resolución ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 628 del 11 de diciembre de 1980— el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme al artículo 10, inciso a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 3º — Ordénase la instrucción del sumario por presuntos incumplimientos a la ley promocional Nº 21.608, conforme lo establecido artículo 10 inciso a) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 4º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA. ARTICULO 6º — Remítanse las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DE AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los fines que se sustancie el sumario correspondiente. ARTICULO 7º "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja 7.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de habese omitido en las ediciones del: 24/6/99 y 25/6/99.

e. 29/6 Nº 282.035 v. 1/7/99

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución D.G.N. Nº 779/99

Bs. As., 7/6/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, con una retribución equivalente a la de Juez de primera Instancia, en orden a la designación de su titular, Dra. Graciela M. BUSCHIAZZO de TAGLIAVINI, en otro cargo. (Cnfme., art. 4, inc. d) de la Ley 24.946 y Resolución reglamentaria D.G.N. nº 936/98, Cap. IV, art. 12).

Por ello

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I.- CONVOCAR A CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, en los términos de los considerandos que antecede.

II.- REQUISITOS: Se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad, y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial de la Nación con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

III.- SEDE DE INSCRIPCION: Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en la Sede de la Defensoría General de la Nación sita en la Avda. Callao 970, piso 5º, Capital Federal; personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que hubiere utilizado el causante (Arts. 12 inc. d) y 16 Resol. D.G.N. nº 936/98).

IV.- FORMULARIOS: Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inc. d), in fine, Resol. D.G.N. nº 936/98.

V.- APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura de inscripción operará a partir del primer día de publicación de esta convocatoria y su cierre a los veinte (20) días corridos a partir de la última publicación de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resol. D.G.N. nº 936/98.

VI.- PUBLICIDAD: Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de tres (3) días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General de la Nación (art. 13 de la Resol. D.G.N. nº 936/98).

VII.- PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal una vez cerrada la inscripción (art. 20, Resol. D.G.N. nº 936/98).

VIII.- IMPUGNACIONES DE ASPIRANTES - CAUSALES OBSTATIVAS: En el plazo de diez (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 24.946 al momento de producida la vacante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumerados en el art. 15 de la Resol. D.G.N. nº 936/98, publicada en el Boletín Oficial nº 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

IX.- LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones sustanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos (art. 19, resol. D.G.N. nº 936/98).

X.- IGUALDAD DE CONDICIONES: Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes (art. 18, Resol. D.G.N. nº 936/98).

XI.- FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resol. D.G.N. nº 936/98 y conforme se consigna en el Anexo del presente.

Protocolícese, regístrese, publíquese días y fecho, archívese. — SANDRA ARROYO SALGADO, Secretaría Letrada, Defensoría General de la Nación. — MIGUEL A. ROMERO, Defensor General.

ANEXO

(Resolución D.G.N. nº 779/99).

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

(Art. 18 de la Resolución D.G.N. nº 936/98)

Los aspirantes constituirán domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en donde tendrá lugar el concurso y en el que se le practicarán todas las notificaciones:

Deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título original de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al Expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.

c) "Curriculum Vitae", indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el art. 24 de la reglamentación, con la correspondiente acreditación incluidas las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.

Toda la documentación deberá acompañarse con el juego de copias.

La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la presentación.

e. 28/6 Nº 282.584 v. 30/6/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

18/6/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Carmen LAURENZANO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 25/6 Nº 282.303 v. 29/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

18/6/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Norberto Tomás DIEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 25/6 Nº 282.307 v. 29/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rodolfo Mario D'ARCO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

23 de junio de 1999.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 28/6 Nº 282.599 v. 30/6/99